



UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA

La Universidad Católica de Loja

FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLITICAS

CARRERA DE DERECHO

**Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera
de Derecho y su vinculación con los Objetivos de
Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de
sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

ABOGADO

Autor: Aray Intriago, Gabriel Andrés

Director: Castillo Martínez, Eduardo Xavier.

PORTOVIEJO

2024



Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NC-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>

2024

Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular

Loja, 15 de marzo de 2024

Magister

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

Director de la carrera de derecho

Ciudad. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, realizado por Gabriel Andrés Aray Intriago, ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Director: Mgtr. Eduardo Xavier Catillo Martínez

C.I.: 1104612013

Correo electrónico: excastillo@utpl.edu.ec

Declaración de autoría y cesión de derechos

Yo, Gabriel Andrés Aray Intriago, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor (a) del Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), de la carrera de derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Capítulo 1. Revisión de la literatura, Capítulo 2. Materiales y Métodos, Capítulo 3. Resultados, y Capítulo 4. Discusión, siendo Mgtr. Eduardo Xavier Castillo Martínez, director (a) del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: “Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad”, en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

.....

Autor: Gabriel Andrés Aray Intriago

C.I.: 1313633198

Correo electrónico: gaaray@utpl.edu.ec

Dedicatoria

A Dios quien supo guiarme y darme fuerzas para seguir adelante y no decaer ante las diferentes circunstancias que se presentaron en el desarrollo de la presente investigación, enseñándome a encarar las adversidades sin perder nunca la dignidad ni desfallecer en el intento.

Especialmente a mi esposa Ericka que, con sus consejos, amor, paciencia y apoyo, me ha permitido llegar a cumplir un sueño más, y convertirme en una persona capaz de lograr todos los objetivos que me proponga.

A toda mi familia, porque con sus oraciones, recomendaciones y palabras de aliento hicieron posible que culmine con éxito mi carrera profesional.

Gabriel Aray

Agradecimiento

A Dios por haberme acompañado y guiado a lo largo de mi carrera, por ser mi fortaleza en los momentos de debilidad, por brindarme una vida llena de aprendizajes y experiencias.

A mi familia, por su apoyo incondicional en todo momento, por los valores que me han inculcado y por haberme dado la oportunidad de tener una excelente educación en el transcurso de mi vida.

A mis profesores por los conocimientos impartidos en el trayecto de mis estudios.

Gabriel Aray

Índice de contenido

<i>Aprobación del director del Trabajo de Integración Curricular</i>	<i>II</i>
<i>Declaración de autoría y cesión de derechos</i>	<i>III</i>
<i>Dedicatoria</i>	<i>V</i>
<i>Agradecimiento</i>	<i>VI</i>
<i>Índice de contenido</i>	<i>VII</i>
<i>Resumen</i>	<i>1</i>
<i>Abstract</i>	<i>2</i>
<i>Introducción</i>	<i>3</i>
<i>Capítulo uno</i>	<i>5</i>
<i>Revisión de la literatura</i>	<i>5</i>
1.1. <i>Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)</i>	<i>6</i>
1.2. <i>Análisis del objetivo de desarrollo sostenible Nro. 16</i>	<i>8</i>
1.2.1. <i>Importancia del ODS 16 dentro del campo del derecho</i>	<i>11</i>
1.3. <i>Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el objetivo de desarrollo sostenible Nro. 16</i>	<i>14</i>
1.4. <i>Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el objetivo de desarrollo sostenible Nro. 16</i> 20	
1.5. <i>Estudio de la sentencia</i>	<i>22</i>
1.5.1. <i>Antecedentes del caso</i>	<i>22</i>
1.5.2. <i>Argumentos del órgano de justicia</i>	<i>23</i>
1.5.3. <i>Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados</i> 24	
1.5.4. <i>Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada</i>	<i>26</i>
1.5.5. <i>Criterio personal sobre la decisión adoptada</i>	<i>28</i>
<i>Capítulo dos</i>	<i>32</i>
<i>Materiales y Métodos</i>	<i>32</i>
1.1. <i>Objetivos</i>	<i>32</i>

1.1.1.	Objetivo General	32
1.1.2.	Objetivos Específicos	32
2.2.	Hipótesis	33
2.3.	Metodología	33
2.4.	Técnicas de Investigación	34
2.4.1.	Fichaje	34
2.4.2.	Estudio de sentencia	35
2.4.3.	Investigación en línea	36
2.5.	Recursos	37
2.5.1.	Humanos	37
2.5.2.	Materiales	38
2.5.3.	Tecnológicos	38
	Capítulo tres	39
	Resultados	39
3.1.	Ficha informativa	39
3.2.	Ficha de vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada	45
3.3.	Análisis de resultados	55
	Capítulo cuatro	58
	Discusión	58
4.1.	Tendencias, innovaciones y perspectivas del derecho público en el contexto de la covid19 ...	58
4.2.	Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. (16) .	60
4.3.	Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia	63
	Conclusiones	66
	Recomendaciones	66

Referencias 68

Resumen

La presente investigación denominada Preferencias académicas de los estudiantes de la carrera de derecho y su vinculación con los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, tiene como objetivo conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en estas. Por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia se empleó una metodología, teórica, documental, sistemática y exegética; por existir relación entre el derecho, los fenómenos sociales y económicos tiene el carácter de socio jurídico. El derecho es un conjunto de procesos y normas para controlar y concientizar a la ciudadanía sobre sus derechos y obligaciones; sin embargo, la Ley de Tránsito en Ecuador se ha convertido en un sistema sancionatorio y de recaudación, compuesta por rígidas penas pecuniarias, reducción de puntos y el peor de los casos la prisión; de ahí la importancia del análisis de sentencias sobre temas actuales relacionados con los ODS para interpretar y aplicar las leyes en nuestro país.

Palabras clave: Leyes, tránsito, sentencias.

Abstract

The present research called Academic preferences of law students and their connection with the sustainable development goals (SDG) through the study of sentences, aims to know the factors that come together in the Graduate of the Law Degree. the UTPL to develop preferences for specific areas of legal science and their future specialization in these. Due to its orientation to the jurisprudence review process, a theoretical, documentary, systematic and exegetical methodology was used; Because there is a relationship between law, social and economic phenomena, it has the character of legal partner. The law is a set of processes and rules to control and raise awareness among citizens about their rights and obligations; However, the Traffic Law in Ecuador has become a sanctioning and collection system, composed of rigid financial penalties, reduction of points and, in the worst case, prison; Hence the importance of analyzing sentences on current issues related to the SDGs to interpret and apply the laws in our country.

Keywords: Laws, contraventions, traffic.

Introducción

Para una circulación segura y adecuada, son indispensables las leyes y normas de tránsito, y la señalización entendida como un conjunto de placas, letreros y distintivos que permiten regular el tránsito en las ciudades. La Comisión de Tránsito es la institución encargada de regular y controlar el cumplimiento de las leyes expedidas, de manera que prepara a los agentes de tránsito para ejercer este rol, cuya dependencia en la actualidad es responsabilidad de cada Gobierno Autónomo Descentralizado. Por ello, la seguridad vial, mediante estrategias, acciones y medidas, garantiza el funcionamiento del tránsito para prevenir accidentes, priorizando la vida de conductores y peatones, estadísticas del mundo y de cualquier nación muestran que los accidentes de tránsito son una de las principales causas de muertes y discapacidades en las personas.

El problema en gran parte de los accidentes de tránsito se genera por la falta de conocimiento y de cumplimiento de las leyes y normas, tanto de los infractores como por la carencia de saberes doctrinales del agente de tránsito, así como por la señalización e infraestructura vial apropiadas que permiten reducir y prevenir los accidentes de tránsito. Por el contrario, si existiese una señalización equivocada, puede ser igual o más riesgosa que la ausencia de ella, puesto que una gran cantidad de accidentes ocurridos se debe al desconocimiento o falta de entendimiento de las señales de tránsito, sean estas informativas, verticales u horizontales.

El incumplimiento de la ley de tránsito es regulado a través de multas y sanciones disciplinarias que buscan concienciar al conductor para evitar una repetición de dicho acto. Las sanciones pueden ser administrativas, a partir de distintas metodologías, como suspensión de la licencia de conducir, castigos económicos que implican el pago de multas y privación de la libertad en casos extremos.

En la actualidad existe varios problemas que exceden a la enseñanza vial, incluyendo el comportamiento irresponsable de los conductores que no respetan las velocidades máximas ni mínimas, el consumo de alcohol y otras sustancias estupefacientes, el uso del

teléfono celular mientras se conduce, carreras prohibidas (picadas en autovías y calles) por mencionar las más recurrentes.

El presente trabajo de titulación cuyo tema es Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, en este caso el análisis de una sentencia emitida por una contravención de tránsito de cuarta clase, enmarcada con la materia de preferencia derecho constitucional, cuyo estudio aporta en el mejoramiento de las leyes de tránsito en el país, enfocado en la señalización vial, así como la capacitación de las partes intervinientes, en pro de vivir y transitar en una sociedad más equitativa, orientados a garantizar seguridad adecuada para todos los ciudadanos.

Esta investigación se desarrolla en cuatro capítulos; El capítulo uno se centra en la revisión de la literatura, respecto a los Objetivos de Desarrollo Sostenibles (ODS), así como el estudio de la sentencia escogida. El capítulo dos Materiales y Métodos se analiza la metodología empleada, así como el establecimiento de los objetivos e hipótesis planteados.

El capítulo tres se indica los resultados, de acuerdo al desarrollo de la ficha de vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada. El capítulo cuatro denominado discusión, se analiza las tendencias, innovaciones y percepción personal de la sentencia, finalizando con las conclusiones y recomendaciones. Al analizar una sentencia de contravención de tránsito, se pueden identificar las áreas de interés de los estudiantes y su vinculación con la justicia, la equidad, la seguridad vial y otros aspectos relevantes para el desarrollo sostenible. Además, el estudio de estas sentencias permite evaluar la aplicación práctica de los conocimientos adquiridos en el aula y su impacto en la resolución de conflictos reales.

En resumen, la investigación sobre las preferencias académicas de los estudiantes de Derecho y su vínculo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, a través del análisis de sentencias, en este caso una contravención de tránsito de cuarta clase, es crucial para el desarrollo integral de los futuros profesionales del Derecho, y para avanzar hacia una sociedad más justa, equitativa y sostenible.

Capítulo uno

Revisión de la literatura

La conducción es una actividad potencialmente peligrosa que puede causar accidentes, lesiones, inclusive la muerte, la mayoría es producto del factor humano, y otras causas como la falta de capacitación de las partes intervinientes, el incumplimiento de las leyes y la señalización, que promueven la inseguridad vial y por ende los accidentes de tránsito.

Problemática actual por la cual las organizaciones pertenecientes a las Naciones Unidas, en conjunto con instituciones públicas y privadas de nuestro país, han intervenido con el fin de impulsar políticas públicas y medidas que garanticen la seguridad vial, han unido esfuerzos para lograr cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, mismos que han ido insertándose en la sociedad con la ejecución de acciones en función de reducir las cifras de muertes y heridos en las carreteras.

En este capítulo se habla de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), según la materia de preferencia (Derecho Constitucional), la sentencia analizada en relación al ODS número 16 (Paz Justicia e Instituciones Sólidas), cuyos derechos en riesgo son: acceso a justicia de calidad, seguridad jurídica, y tutela judicial efectiva; su estudio se realiza mediante la revisión de referencias doctrinarias y jurídicas sobre los derechos tutelados por el ODS ut supra. Asimismo, se toma en consideración la sentencia No. 13283-2015-07663G (CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 1), emitida por la Unidad Judicial Penal de Portoviejo; los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, normas jurídicas invocadas por los jueces en relación a los derechos violentados y la resolución definitiva, concluyendo con el criterio personal sobre la decisión adoptada por autoridad competente.

Hoy por hoy, países y ciudades tienen problemas por inseguridad vial, y Ecuador no es la excepción, por ello el trabajo de la Universidad Técnica Particular de Loja al desarrollar este tipo de investigación mediante el estudio de los ODS contribuye a que sus estudiantes coadyuven en la solución de este problema, pues se visibiliza la necesidad de mejorar el

diseño y mantenimiento de carreteras, revisión a las leyes y su correcta aplicación, capacitación en vialidad, atención eficiente y oportuna de las instituciones públicas a víctimas de accidentes de tránsito, para lograr métodos de transporte sostenibles y seguros.

1.1. Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS)

Los ODS se convierten en una herramienta de apoyo, seguimiento y planificación dirigida a la transformación, la universalidad y la civilización, que por medio de tareas individuales trabaja en el común de todos, a través de políticas públicas, instrumentos de validación y planificación, presupuesto, seguimiento y rendición de cuentas (Goyeneche & Niño, 2017).

Los ODS son un conjunto de objetivos mundiales, un compromiso firmado por todos los países miembros de las Naciones Unidas (ONU), para proteger el planeta y que todas las personas gocen de paz y prosperidad, contempla diferentes períodos de ejecución y evaluación.

Al respecto, los Estados miembros de la ONU, entre ellos Ecuador, aprobaron los ODS para el período 2016-2030, en un ámbito más abarcador y con más experiencia sobre el tema, que comprenden 17 objetivos y 169 metas (Naciones Unidas, 2015). A continuación, se destacan los objetivos:

1. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en todo el mundo.
2. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.
3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.
4. Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos.
5. Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y niñas.
6. Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos.

7. Garantizar el acceso a una energía asequible, segura, sostenible y moderna para todos.
8. Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.
9. Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización inclusiva y sostenible y fomentar la innovación.
10. Reducir la desigualdad en y entre los países.
11. Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
12. Garantizar modalidades de consumo y protección sostenibles.
13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.
14. Conservar y utilizar en forma sostenible los océanos, los mares y los recursos marinos para el desarrollo sostenible.
15. Proteger, restablecer y promover el uso sostenible de los ecosistemas terrestres, efectuar una ordenación sostenible de los bosques, luchar contra la desertificación, detener y revertir la degradación de las tierras y poner freno a la pérdida de diversidad biológica.
16. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.
17. Fortalecer los medios de ejecución y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible (Gil, 2018).

Los ODS constituyen el reto más grande que se ha propuesto la Organización de las Naciones Unidas, con la aprobación de todos los Estados miembros, donde prima la voluntad política y la eficiencia. En ese proceso, la academia, representada por sus universidades y centros de investigación, desempeña una función importante en la consecución de esos objetivos con exitosos resultados (Cosme, 2018).

El cambio de paradigmas de la academia en este siglo XXI, deberá considerar la inclusión en los ODS en el currículo de sus diferentes carreras e investigaciones, de tal manera que se logre mayor conocimiento, conciencia e intencionalidad.

Al enfocarse en la reducción de accidentes de tránsito y sus consecuencias, la meta 3.6 apunta a disminuir las pérdidas humanas, lesiones graves y secuelas físicas y emocionales derivadas de estos incidentes. Además, busca atender las desigualdades existentes en la seguridad vial, especialmente en regiones donde las infraestructuras y las normativas de tráfico son menos desarrolladas o aplicadas de manera ineficiente.

La meta 3.6 del ODS 3, orientada a reducir las muertes y el trauma causado por accidentes de tránsito, es fundamental para promover la seguridad vial, proteger la salud y salvar vidas. Su logro requiere un enfoque integral que abarque desde la implementación de políticas efectivas hasta la educación y concienciación de la población, siendo un paso crucial hacia comunidades más seguras, saludables y sostenibles a nivel mundial.

Según FUHEM (2019), los ODS que fueron adoptados por la Organización de las Naciones Unidas en 2015 incluyen un programa internacional ambicioso que busca incentivar a la acción colectiva para lograr objetivos comunes. Mediante estos objetivos se pretende la erradicación de la pobreza y el planteamiento de políticas mundiales a través de la unión de la economía, la sociedad y el medio ambiente. Sin embargo, la complejidad de su estructura, las limitaciones técnicas y las críticas hacia los mismos, proyectan obstáculos importantes para cumplirlos y conseguir un planeta mejor y un buen porvenir, por ello la importancia de la práctica de la sostenibilidad para vivir en armonía con nuestro entorno.

1.2. Análisis del objetivo de desarrollo sostenible Nro. 16

El análisis del objetivo de desarrollo sostenible nro. 16 radica en la necesidad de promover una sociedad más justa, pacífica e inclusiva, en donde las personas se vean libres de conflictos e inseguridad, con disponibilidad al acceso a la justicia e instituciones sólidas, que respalden los derechos fundamentales del ser humano.

El ODS 16 ha sido planteado desde la perspectiva de alcanzar la paz, la estabilidad, los derechos humanos y la gobernabilidad efectiva en los Estados de derecho; sin embargo,

el mundo es cada vez más desigual, en algunas regiones se cuenta con niveles de estabilidad relativamente altos, mientras que otras presentan ciclos de conflicto y violencia que afectan el desarrollo del país, limitando su crecimiento económico (Mesa, 2017).

Por ello, según el PNUD Ecuador (2017), para este ODS es fundamental la búsqueda de la reducción sustancial de todas las formas de violencia, desde las microviolencias hasta las macroviolencias, la consecución de soluciones duraderas, principalmente en los países en desarrollo.

El ODS 16 denominado paz, justicia e institucionales sólidas “busca promover la construcción de sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, el acceso a la justicia y la construcción en todos los niveles de instituciones eficaces e inclusivas que garanticen la rendición de cuentas. A continuación, se presenta las metas principales (Naciones Unidas, Objetivos de Desarrollo Sostenible, 2019).

16.1.- Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en el mundo, cuenta con cuatro indicadores: víctimas de homicidios intencionales, muertes relacionadas por conflictos, población que ha sufrido violencia física, psicológica y sexual, y población que se siente segura al caminar sola en su zona de resistencia.

16.2.- Poner fin al maltrato, la explotación, la trata y todas las formas de violencia y la tortura contra los niños con indicaciones de proporción de niños entre 1 y 17 años que sufrieran de castigos físicos o psicológicos a mano de sus cuidadores; víctimas de trata de personas, mujeres y hombre entre 19 y 29 años que sufrieron de violencia sexual antes de sus 18 años.

16.3.- Promover el estado de derecho nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos, determinado por la proporción de víctimas de violencia que han notificado a las autoridades competentes estos hechos y los detenidos que no han sido condenados.

16.4.- De aquí a 2030, reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas, fortalecer la recuperación y devolución de los activos robados y luchar contra todas

las formas de delincuencia organizada; cuyos indicadores son el valor total de las corrientes financieras ilícitas, las armas incautadas o encontradas y los portadores no han podido justificar su procedencia.

16.5.- Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas. Es decir, las personas y negocios que han pagado o a quienes se les ha cobrado soborno por parte de un funcionario público; y

16.6.- Crear en todos los niveles institucionales eficaces y transparentes que rindan cuentas.

Estas buenas prácticas son una muestra que se puede dar cumplimiento al ODS 16, transparentando la información y generando datos que permitan tomar mejores decisiones a futuro, donde se evidencia actuaciones públicas de calidad y humanistas, acompañadas de la participación ciudadanía.

Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia constituyen una grave amenaza para el desarrollo sostenible. El ODS16 tiene como objetivo mantener la seguridad de las personas y garantizar que el gobierno trabaje de forma efectiva y justa.

La meta reducir todas las formas de violencia, se alinea con los fines y misión de la Asociación Internacional de Profesionales para la Seguridad Vial (AIPSEV) de prevenir los siniestros y la violencia vial, entendida como la violencia que se produce cuando las conductas agresivas durante la conducción culminan con la comisión de un delito. AIPSEV adopta, apoya y promulga el Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, trabajo, medio ambiente y anticorrupción.

Los países que han logrado un nivel satisfactorio de seguridad en las instituciones (objetivo 16.6) y aspectos en relación con el financiamiento (objetivo 17.1). También es probable que haya abordado problemas como la sostenibilidad de las ciudades (SDG 11), las medidas después del clima (SDG 13) y los problemas específicos de género (SDG 5) que deben tenerse en cuenta en la planificación del transporte para garantizar que se encuentran

soluciones sostenibles y justas. Todos estos elementos contribuyen de manera eficiente y sostenible para mejorar la seguridad vial (Auert & Khayesi, 2021).

La conexión entre la sentencia analizada y el ODS 16 radica en cómo el sistema legal aborda y resuelve un problema cotidiano que puede parecer menor, pero que impacta la seguridad y el bienestar de la comunidad. La sentencia no solo sienta un precedente legal, sino que también ejemplifica cómo las instituciones judiciales contribuyen a establecer normas, garantizar la rendición de cuentas y promover la equidad en la aplicación de la ley.

Además, su estudio desde la perspectiva del ODS 16 resalta la importancia de fortalecer las instituciones legales y judiciales para asegurar que sean transparentes, responsables, y garanticen la igualdad de acceso a la justicia para todos, sin importar su condición social o económica.

1.2.1. Importancia del ODS 16 dentro del campo del derecho

El objetivo de desarrollo sostenible nro. 16 es de gran relevancia para el campo del derecho porque se propone la mejora de los sistemas de justicia, mediante la creación de instituciones eficaces e inclusivas. En ese sentido, hay una serie de delitos que este objetivo se propone atacar como: los homicidios internacionales, la trata de personas, la violencia contra los niños, niñas y adolescentes y la violencia sexual

Sobre todo, los dos últimos mencionados, han sido derechos ampliamente vulnerados en el contexto de la pandemia por COVID-19. Según ONU mujeres el confinamiento, las restricciones de movilidad y el distanciamiento social han elevado el riesgo de violencia que antes ya sufrían las mujeres y las niñas, incrementando su aislamiento al quedar desprotegidas y en muchos casos aisladas de los servicios públicos de salud, protección, educación y asistencia en general (Organización de los Estados Americanos, 2020).

Así mismo, desde los inicios de la pandemia en marzo de 2020 solo hasta finales del 2021, se registraron un total de 89.725 llamadas al ECU 911 por violencia de género, sin embargo, se estima que esa cifra sea en realidad más alta debido a que muchas mujeres no cuentan con las posibilidades para denunciar la violencia doméstica, peor aún resulta la situación de las mujeres en situación de movilidad humana que si bien no tienen un hogar en

donde vivir, numerosas veces no cuentan con documentos ni empleo, tampoco con alimentación y salud de calidad al tener que migrar de su país de origen (Tirira, 2020).

Esto en primera instancia, significa que el aislamiento social a pesar de ser positivo para combatir los efectos del contagio del virus de la COVID-19, fue negativo para las mujeres que sufren de violencia doméstica e intrafamiliar.

De tal manera que, ha aumentado las formas en que se ejecuta (violencia cada vez más fuerte y cruel), también ha incrementado el riesgo de letalidad en aquellos femicidios, es decir, que recrudecieron las formas en que los hombres dan muerte a las mujeres por cuestiones de género, todo esto agravado por el contexto de la pandemia y el encierro, la pérdida de empleo y de medios para garantizar derechos tan básicos y fundamentales como la alimentación de la familia (CEPAL, 2020).

No obstante, al considerar las mujeres que la violencia que sufren es un problema doméstico o de la vida privada, no denuncian los actos de acoso o violencia de las que son víctimas o también porque no cuentan con los medios económicos para sostenerse y sostener a sus hijos, lo cual las lleva a tolerar distintos modos de maltrato, no solo a ellas mismas, sino también a sus descendientes, a esto se suma la falta de credibilidad en las instituciones del estado y en los órganos de justicia para que puedan respaldar y poner a la mujer en un lugar seguro, apenas con el debido proceso de investigación, exigiendo alejar a su agresor (Ferrer & Pelayo, 2012).

Otra de las consecuencias más graves de la pobreza en los hogares, que incrementó a raíz de la pandemia es la vinculación de la población infantil y adolescentes con el mundo del trabajo e incluso de la explotación laboral infantil, sobre todo en países en donde los Estados son más débiles, así como la institucionalidad, no pudiendo garantizar los derechos básicos de las personas más vulnerables como lo son grupos de atención prioritaria, para el caso de Ecuador (Berho & Beccaria, 2020).

En nuestro país, la institucionalidad en materia de derechos y justicia es tan frágil que las adolescentes carecen de mecanismos e instituciones efectivas para la atención,

protección y restitución de derechos cuando estos han sido violentados, por eso son víctimas de trata de personas, uniones forzadas y embarazos no deseados (Rivadeneira, 2006).

Lo mismo pasa en el caso de violencia de género en donde la impunidad es uno de los problemas que más afectan a las mujeres, la insuficiente atención especializada, las políticas sociales poco eficaces y las ayudas económicas débiles en la mayoría de los casos, conlleva la falta de respuestas idóneas para erradicar todo tipo de la violencia.

En el caso de estudio del análisis de la sentencia por la contravención de tránsito de cuarta clase plantea desafíos vinculados al ODS 16, el cual busca promover sociedades pacíficas, justas e inclusivas, particularmente en el contexto del sistema legal y judicial.

El problema principal radica en cómo esta sentencia refleja la aplicación de la ley y la justicia en un incidente aparentemente menor, pero que puede tener implicaciones importantes para la seguridad vial y el acceso a la justicia. Para determinar la relación con el ODS 16 es necesario considerar los siguientes puntos:

Acceso a la justicia: ¿La sentencia asegura un acceso equitativo a la justicia para todas las partes involucradas, independientemente de su posición social o económica? El ODS 16 destaca la importancia de un sistema legal accesible para todos, lo que incluye garantizar que las personas tengan la oportunidad de defenderse y ser escuchadas en cualquier proceso judicial.

Transparencia e imparcialidad: ¿La sentencia refleja la transparencia y la imparcialidad del sistema judicial? Uno de los pilares del ODS 16 es promover instituciones justas y transparentes, fundamentales para generar confianza en el sistema legal.

Establecimiento de normas y precedentes: ¿Cómo contribuye esta sentencia al establecimiento de normas y precedentes que promuevan sociedades más justas? El ODS 16 busca construir instituciones sólidas basadas en el Estado de Derecho, donde las decisiones judiciales contribuyan a la equidad y a la conformación de una sociedad más inclusiva y pacífica.

En resumen, la relación entre una sentencia por una contravención de tránsito de cuarta clase y el ODS 16 se centra en cómo se administra la justicia en casos aparentemente

menores pero representativos de la aplicación del Estado de Derecho. Evaluar este tipo de sentencia desde la perspectiva del ODS 16 es crucial para garantizar que el sistema judicial contribuya a la construcción de sociedades más justas, pacíficas e inclusivas.

1.3. Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el objetivo de desarrollo sostenible Nro. 16

El ODS 16 promueve el Estado de derecho en los ámbitos nacionales e internacionales y la garantía de la igualdad y el acceso a la justicia para todos. Se considera de vital importancia el Estado de derecho, tanto para la justicia penal como en la justicia de transición, que permita la protección normativa, la facultad de interponer recursos para la reparación efectiva y la transparencia procesal y legal. Así mismo, el ODS 16 se enfoca en la transparencia procesal y legal (Rodas, 2020).

La Corte Constitucional del Ecuador ha generado una refrendación doctrinaria y principalmente a la ley del país lo que constituye una muestra de cómo las instituciones deben ser lo suficientemente sólidas para garantizar internamente el respeto por las leyes que se promulgan, lo cual permite cumplir con el ODS 16 (promover sociedades pacíficas e inclusivas para un desarrollo sostenible, proveer acceso a la justicia para todos y construir instituciones eficaces, responsables e inclusivas en todos los niveles), al generar una sociedad más justa, donde exista confianza en las diferentes leyes, seguridad jurídica, reconocimiento de la participación ciudadana, construcción conjunta de políticas públicas, entre otras (Aguirre, 2017).

Los ODS desempeñan un papel preponderante en la promoción de los derechos civiles y políticos en todo el mundo, ya que se centran en las cuestiones de gobernanza y de construcción de sociedades pacíficas e inclusivas a causa del desarrollo sostenible, lo cual presenta altas implicaciones en la creación de diferentes espacios cívicos a nivel mundial, de igual forma se fomenta la participación ciudadana que actualmente enfrenta restricciones graves en tomo a su derecho de participar, expresarse y ser escuchada en los gobiernos.

Es esencial comprender que el respeto y el fortalecimiento del Estado de derecho, esto no son exclusivos del gobierno y las estructuras de poder público, sino que trabajan en

la sociedad en su conjunto. Si no hay regla, seguridad personal e interés colectivo, no hay un Estado de derecho. Por lo tanto, es esencial promover la participación ciudadana real que incite el cambio realizado por varios sectores (Velázquez & Cepeda, 2023).

Gracias a este ODS (16) se promueve el aumento de la vigilancia de las actuaciones e instituciones públicas en temas como corrupción, destinación de recursos, y la defensa por los derechos humanos en un contexto de libertad que permita ejercer los derechos civiles y políticos para cumplir con la agenda 2030. Este objetivo señala que los estados deben garantizar el acceso a la información pública, proteger las libertades fundamentales, permitir la libre asociación, expresión y reunión ciudadana para garantizar su cumplimiento.

De esta forma, en este apartado se señala los puntos más importantes para Ecuador en temas relacionados con la participación ciudadana, con la consolidación del Estado de derecho y con la transparencia en el acceso y comunicación de la información, para ello se abordan como ejes: la seguridad jurídica, el acceso a la justicia de calidad y tutela judicial efectiva, los derechos de participación, la comunicación e información y el derecho a la buena administración pública.

Seguridad jurídica

La seguridad jurídica es una condición que permite al Estado alcanzar la paz social y la estabilidad política, con lo cual se puede generar un verdadero desarrollo. Por eso debe comprenderse como un bien colectivo que no se circunscribe únicamente a un sector o clase determinado; sino que, se extiende a cada uno de los miembros de la sociedad que coadyuba a respetar o irrespetar las reglas de juego y estabilidad de las instituciones, la vigencia de la ley, la confianza ciudadana en el ordenamiento jurídico, la independencia de la función judicial, entre otros (Rosero & Granizo, 2010).

La seguridad jurídica como derecho en el Estado ecuatoriano se encuentra contenida en el art. 82 de la carta magna, mismo que tiene sus bases en el respeto a la comunicación y en la existencia de normatividad aplicada por jueces competentes, algunos doctrinantes llaman a este derecho como la vigencia autentica de la ley; la Constitución de la República expresa: Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la

constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes (Villacres & Pazmay, 2021).

De este concepto que infiere la Constitución se puede decir que este principio trata de proporcionar confianza que el Estado respetará de forma integral los derechos de sus ciudadanos, como el acceso a la justicia, la propiedad, el debido proceso, la libertad de expresión entre otros, esto debido a la existencia de una normativa vigente preexistente que prohíbe, permite o impone, que debe ser aplicada de manera unánime a todo el territorio de la nación (Rosero, 2003).

Por su parte, el ODS 16 promueve el estado de derecho en los ámbitos nacionales e internacionales y la garantía de la igualdad y el acceso a la justicia para todos. Se considera de vital importancia el estado de derecho, tanto para la justicia penal como en la justicia de transición, que permita la protección normativa, la facultad de interponer recursos para la reparación efectiva y la transparencia procesal y legal. En otras palabras, este objetivo se enfoca en la transparencia procesal y legal (Ruane, 2016).

Es por ello que, el ODS 16 se orienta en la reducción de la corrupción y el soborno en todas sus formas, la creación a todos los niveles institucionales eficaces y transparente en la rendición de cuentas, la ampliación y fortalecimiento de la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial, la garantía al acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales y la promoción y aplicación de leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.

En las declaraciones internacionales se realiza un recuento de los principales postulados relacionados en mayor medida con la generación de identidad propia de una nacionalidad para todas las personas, de la prohibición de tratos crueles, inhumanos o degradantes, de la lucha contra la corrupción y la comisión de los delitos transnacionales, etc., en las cuales se desarrollan las 10 metas del ODS 16 que permiten la toma de decisiones en los estados para dignificar a la persona y garantice el respeto por sus derechos, principalmente el de la participación en el cual pueden ser parte de la toma de decisiones

públicas y la de construcción de sociedades más justas, equitativas y con instituciones sólidas dentro de las cuales se incluye su legitimidad (Milione, 2015).

La declaración universal de los derechos humanos presenta una amplia relación en gran parte con los componentes analizados dentro del ODS 16 en sus elementos de no discriminación, reducción de las formas de violencia, acceso a la justicia y derecho a la igualdad de sus apartados, por ejemplo el artículo primero de esta carta establece que todas las personas nacen libres y con iguales derechos, lo cual es ratificado por el segundo artículo de esta misma declaración donde se muestra que no existe ninguna condición social, económica, racial etc., que lo permita, en el cuarto y el quinto artículo se señala la necesidad de no someter a nadie a actividades contra su voluntad. En resumen, el ODS 16 orienta a que en los Estados de derecho como el nuestro exista la garantía de la seguridad jurídica a través del ejercicio del poder político, jurídico y legislativo en todas sus formas.

Acceso a la justicia de calidad

La seguridad de los ciudadanos es una garantía del Estado ecuatoriano para consolidarse como un derecho, se debe cumplir la no transgresión de los derechos a la libertad, el respeto por los derechos fundamentales y el acceso a la justicia. La Constitución de la República estipula que todas las personas tienen libre acceso a la justicia y una protección efectiva, imparcial y rápida de sus derechos e intereses que están sujetos a los principios constitucionales. El artículo 76 de la ley fundamental regula que en cada proceso en el que se determinan los derechos y obligaciones de un acuerdo, el derecho al procedimiento adecuado está garantizado (Ávila, 2011).

Tutela judicial efectiva

La tutela judicial de los derechos se considera un principio para la administración judicial, que los jueces y juezas deben observar en ese momento el estrés del conocimiento de una cosa y la determinación (Benalcázar, 2005).

Este principio es de trascendencia crucial en la administración judicial (operador de justicia). Algunos jurisconsultos españoles discuten si la protección legal efectiva es un derecho subjetivo real o si, por el contrario, debe considerarse como un mecanismo de la

aplicación y la defensa de otros derechos fundamentales. En el área doctrinal bajo la dirección de Díez-Picazo (2004), confirma que es un derecho fundamental auténtico que debe considerarse como uno de los más relevantes garantizado por la Constitución.

Los criterios para la definición, que debe ser entendido por una protección judicial efectiva, deberían dejar la más fácil. De acuerdo con su importancia común, la protección implica una respuesta, esto inevitablemente pasa por el acceso. Sin embargo, no sería correcto concluir a priori que corresponda al derecho a una protección legal efectiva con acceso a la responsabilidad. Entonces es necesario que tal apertura corresponde a una decisión sobre el asunto, que cumple con los requisitos constitucionales y legales del caso, y la garantía de la justicia de que sus reclamos se resuelven con criterios legales razonables.

Derechos de participación

La seguridad de los ciudadanos se logra con la participación de todos. La democracia se consolida porque los ciudadanos participan constantemente en el estado. Su concepto no puede escapar de la solidaridad de los ciudadanos.

La seguridad de los ciudadanos, en Ecuador, es un sistema que reconoce la obligación del estado como garante de la protección inalienable de sus ciudadanos, al mismo tiempo, incluida la participación de otros sectores, como las autoridades sociales, productivas, locales y la ciudadanía en su conjunto, con el desarrollo de la política estatal, de acuerdo con el estricto cumplimiento de los principios nacionales e internacionales en el campo de los derechos humanos (Zambrano, 2016).

Comunicación e información

El derecho a la comunicación intenta integrar los derechos a la libertad de expresión, prensa e información en un nuevo contexto en el que la comunicación y los fondos son cada vez más un papel trascendental en la creación de nuevas formas de acción e interacción, nuevos tipos de relaciones sociales y nuevos mundos simbólicos.

El derecho a la libertad de expresión y pensamiento nace en los albores del mundo occidental moderno en el contexto de una clase burguesa emergente, que impugnó el poder con la monarquía y la iglesia, examinó la necesidad de garantizar la libre expresión de ideas

y pensamiento. Con los diferentes avances tecnológicos y la aparición de la máquina de impresión, era necesario proteger la posibilidad de las opciones de expresión (Alfaro, 2012).

Derecho a la buena administración pública

Este derecho se determina para fortalecer el mecanismo de atención pública que apoya a las personas, ciudadanos o administradores que son beneficiarios de atención y servicios públicos, que deben cumplir con las pautas y directrices establecidas por la Constitución para la Administración Pública, siendo de calidad, calidez, eficiencia y eficacia, especialmente al servicio del bienestar de la comunidad. Los instrumentos internacionales que reconocen los derechos de la buena administración pública y los sub -derechos y principios que los componen, reiteran los objetivos de su formación y validez, como se estipula en el Artículo 41 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, y; el tercer capítulo de la Carta Ibero -Americana con respecto a los derechos y obligaciones de los ciudadanos en relación con la administración pública (Pérez *et al.*, 2023).

Se ha hablado del derecho a la buena administración pública para proteger los derechos básicos de las personas que se oponen a las violaciones del poder estatal manifestadas en sus actividades o en la gestión de sus agentes. Es decir, es el derecho público que tiene el ciudadano en determinar el comportamiento y la organización del Estado como órgano administrador.

En el análisis de la sentencia por una contravención de tránsito de cuarta clase está vinculada a varios derechos tutelados, siendo uno de los principales el derecho a un juicio justo y a la igualdad ante la ley.

El derecho a un juicio justo implica que cualquier individuo tiene derecho a ser escuchado imparcialmente por un tribunal competente, y a que su caso sea juzgado de manera justa y pública. En el contexto de una sentencia analizada, este derecho se aplica al asegurar que las personas involucradas tengan la oportunidad de presentar sus argumentos, recibir un trato equitativo y ser juzgadas conforme a la ley.

Asimismo, la igualdad ante la ley es un principio fundamental que implica que todas las personas deben ser tratadas por igual ante los tribunales, sin discriminación alguna

basada en características personales como raza, género, religión o estatus socioeconómico. Esta igualdad se refleja en la aplicación imparcial de la ley al emitir una sentencia por una contravención de tránsito, asegurando que las consecuencias legales sean administradas de manera equitativa para todos los involucrados, independientemente de su posición social o económica.

1.4. Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el objetivo de desarrollo sostenible Nro. 16

El ODS 16 se enfoca en la reducción de la corrupción y el soborno en todas sus formas, la creación en todos los niveles institucionales eficaces y transparente en la rendición de cuentas, la ampliación y fortalecimiento de la participación de los países en desarrollo en las instituciones de gobernanza mundial, la garantía al acceso público de la información y proteger la libertades fundamentales y la promoción y aplicación de leyes y políticas no discriminatorias en favor del desarrollo sostenible.

Lo expuesto explica la relación del ODS mencionado con la sentencia estudiada por contravención de tránsito de cuarta clase, teniendo en cuenta que las infracciones de tránsito son aquellos comportamientos o falta de acciones, que, siendo previsibles y necesarios de evitar por parte del responsable, ocurren debido a negligencia, imprudencia, falta de habilidad o por inobservancia de las leyes, reglas, resoluciones y otras normativas de tránsito.

En Ecuador, con la entrada en vigor de la Constitución de 2008, se introdujo el concepto de doble conformidad o el derecho a impugnar, ya que se reconocen los tratados internacionales de derechos humanos, que también se ajustan a las leyes nacionales que tienen autoridad en el territorio del país.

En el ámbito penal, especialmente en los casos de delitos y contravenciones de tránsito, la aplicación del principio de proporcionalidad es una práctica común y necesaria. Esto implica que se debe establecer un equilibrio adecuado entre las infracciones y las sanciones penales, como lo establece la Constitución de Ecuador en su artículo 76, numeral 6., dicho artículo dispone que "la ley debe garantizar una correspondencia adecuada entre

las infracciones y las sanciones, ya sean de carácter penal, administrativo u otro" (Villacres & Pazmay, 2021).

Por otra parte, en el art. 371 del Código Orgánico Integral Penal, reconoce que "son infracciones de tránsito las acciones u omisiones culposas producidas en el ámbito del transporte y seguridad vial ". En decir, que, aunque siempre son determinados como culposos, estas infracciones conllevan agravantes, como conducir en estado etílico estipulado el art. 385 COIP; conducir bajo el efecto de sustancias que provocan alteraciones en el cuerpo, indicado en el art. 394 COIP.

Un ejemplo de ello es la sanción asociada a las contravenciones de tránsito de primera categoría, que actualmente se encuentra regulada en el Código Orgánico Integral Penal.

Las contravenciones son dictaminadas por cualquier autoridad, cuyo art.147 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial determinada que para el control y ejecución de las contravenciones de tránsito establecidas en el Código Orgánico Integral Penal, serán competentes los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Municipales y Metropolitanos, la Policía Nacional y la Comisión de Tránsito del Ecuador, dentro de la circunscripción territorial donde haya sido cometida la contravención en función de su jurisdicción y competencia.

En lo que respecta al Estado ecuatoriano y su enfoque hacia la seguridad jurídica, el artículo 82 establece que "El derecho a la seguridad jurídica se basa en el respeto a la Constitución y en la presencia de normas legales preexistentes, transparentes, de acceso público y aplicadas por las autoridades competentes" (Constitución de Ecuador, 2008). Siguiendo esta disposición constitucional, el Estado tiene la responsabilidad de proporcionar, a través de la función legislativa, los mecanismos e instrumentos necesarios para garantizar plenamente este derecho, teniendo en cuenta la existencia de organismos judiciales encargados de supervisar el adecuado proceso y cumplimiento de la ley.

En los procedimientos legales penales, es imperativo disponer de acceso a la información, lo cual se considera un derecho protegido bajo el Objetivo de Desarrollo Sostenible 16. Es esencial que cada uno de los derechos respaldados por los objetivos se

someta a una evaluación de los marcos legales fundamentales del país, garantizando su continua revisión y ajuste para cumplir con las demandas en materia de derechos humanos.

1.5. Estudio de la Sentencia

1.5.1. Antecedentes del caso

El jueves 26 de noviembre de 2015 a las 08H40, se llevó a efecto la Audiencia Oral Pública y contradictoria por contravención de tránsito en la que se escuchó al impugnante Aray Intriago Gabriel Andrés, quien estaba asistido por el abogado José Antonio Molina Solórzano, el agente de policía Cbop. Moreno Ballagan Héctor Ramiro. Al efecto, encontrándose la causa nro. 13283-2015-07663G en estado de resolver, toda vez que los sujetos procesales en audiencia expusieron de manera oral sus argumentos conforme al sistema y principios establecidos en el artículo 168 numeral 6 de la Constitución de la República, se dictó la respectiva sentencia condenatoria en contra del impugnante, bajo la siguiente fundamentación:

El cometimiento de la contravención de tránsito se halla comprobada con las actuaciones procesales en la que se encuentra:

- a) Escrito de impugnación propuesto por Aray Intriago Gabriel Andrés con sus anexos que incluyen la boleta de citación.
- b) Lo manifestado por el presunto contraventor ciudadano Aray Intriago Gabriel Andrés, por intermedio de defensor abogado José Antonio Molina Solórzano quien en lo principal alegó que se ratifica en los fundamentos del escrito de impugnación así mismo solicita en audiencia se declare el estado de inocencia en virtud que hasta el día de la audiencia no había prueba alguna que desvirtúe lo manifestado en la citación, ante la fotografía aportada como única prueba del policía agrega que esta no ha sido judicializada.
- c) El testimonio del agente de policía Cbop. Moreno Ballagan Héctor Ramiro, quien manifestó entre otras cosas que el día 10 de octubre de 2015 a las 10h00 estaba de patrullaje por las calles centro de la ciudad, se percató de un

vehículo mal estacionado en las calles Chile y Sucre frente a las oficinas de la Policía Judicial, al no encontrar al conductor, realizó la citación, luego un ciudadano salió de un local cerca de donde estaba estacionado el vehículo identificándose ser el propietario del mismo a quien le indicó que hay una señalética de prohibido estacionar. Además, agrega una fotografía a color en tamaño A4 en la cual se puede apreciar al vehículo del contraventor de placas LAH-322.

- d) Una lámina fotográfica presentada por el policía Cbop. Moreno Ballagan Héctor Ramiro en las cuales se puede observar el vehículo de placas LAH-322, estacionado en un sitio prohibido, lo cual se corrobora con la evidente y notoria existencia de la respectiva señal vertical de “PROHIBIDO ESTACIONAR” en perfecto estado y sin obstrucciones de visibilidad.

1.5.2. Argumentos del órgano de justicia

En el proceso signado con el número 13283-2015-07663G se indica las normas y leyes con las cuales se argumenta la resolución a la que arribó la jueza.

Primero: Competencia del juez - De conformidad a lo que determina el artículo 229 del Código Orgánico de la Función Judicial y el artículo 21 de la Resolución No. 191-2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura indica que es competente para conocer, sustanciar y dictar sentencias, según sea el caso, en los procesos por infracciones de tránsito de acuerdo a la ley de la materia, encontrándose la presente acción dentro de lo que se encuentra previsto en Código Orgánico Integral Penal como contravención de Tránsito, por consiguiente como Juez Garantista de derechos es su obligación de hacer respetar lo constituido en los artículos 75, 76, 77, 82, 424 y 425, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo determinado en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como también lo estipulado por el artículo 8 numerales 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el artículo 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y artículo 14 numeral 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Segundo: Validez Procesal.- A la presente contravención se le dio el trámite previsto en el artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal, observando las prescripciones de esta norma legal conforme lo establece el artículo 563 del Código Orgánico Integral Penal referente a la tramitación de audiencias; así esta norma establece para las impugnaciones de los actos citatorios de contravenciones de tránsito lo siguiente: "Inicio del procedimiento.- Son susceptibles de procedimiento expedito todas las contravenciones de tránsito, flagrantes o no. La persona citada podrá impugnar la boleta de tránsito, dentro del término de tres días contados a partir de la citación, para lo cual el impugnante presentará la copia de la boleta de citación ante la o el juez de contravenciones de tránsito, quien juzgará sumariamente en una sola audiencia convocada para el efecto en donde se le dará a la o al infractor el legítimo derecho a la defensa. Las boletas de citación que no sean impugnadas dentro del término de tres días se entenderán aceptadas voluntariamente y el valor de las multas será cancelada en las oficinas de recaudaciones de los GAD regionales, municipales y metropolitanos de la circunscripción territorial, de los organismos de tránsito o en cualquiera de las instituciones financieras autorizadas para tales cobros, dentro del plazo de diez días siguientes a la emisión de la boleta. La boleta de citación constituirá título de crédito para dichos cobros, no necesitando para el efecto sentencia judicial. La sentencia dictada en esta audiencia de acuerdo con las reglas de este Código será de condena o ratificatoria de inocencia y podrá ser apelada ante la Corte Provincial, únicamente si la pena es privativa de libertad." Por lo tanto, sin que se haya omitido solemnidad sustancial alguna que pudiera influir en la decisión de la causa se declaró válido todo lo actuado.

1.5.3. Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados

Artículo 389 del Código Orgánico Integral Penal numeral 1 así : "... Contravenciones de tránsito de cuarta clase.- Serán sancionados con multa equivalente al treinta por ciento de un salario básico unificado del trabajador en general, y reducción de seis puntos en su licencia de conducir: 1. La o el conductor que desobedezca las órdenes de los agentes de tránsito, o

que no respete las señales manuales de dichos agentes, en general toda señalización colocada en las vías públicas, tales como: semáforos, pare, ceda el paso, cruce o preferencia de vías...”

Respecto al bien jurídico protegido por el derecho penal, sostenía que: "La legislación penal no crea bienes jurídicos, sino que estos son creados por la Constitución, el derecho internacional y el resto de la legislación. En esos ámbitos se trata de bienes jurídicos tutelados (por la respectiva norma que lo manifiesta). La ley penal solo eventualmente individualiza alguna acción que lo afecta de cierto modo particular pero nunca puede brindarle una tutela amplia o plena, dada su naturaleza fragmentaria y excepcional. El derecho penal recibe el bien jurídico ya tutelado y la norma que se deduce del tipo no hace más que anunciar un castigo para ciertas formas particulares y aisladas de lesión al mismo, incluso cuando lo hace por expreso mandato constitucional o internacional. De manera que, esto provoca una limitación en el diseño de normas penas que busquen proteger los bienes jurídicos no determinados en la constitución” (Zambrano, 2016).

Artículo 14 Constitución de la República del Ecuador establece: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”

Artículo 76 Constitución de la República del Ecuador establece a la presunción de inocencia como garantía básica del debido proceso, así se presumirá inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada, lo que está ligado al denominado Principio *In Dubio Pro-Reo* que se aplica en todas las materias, así al impugnante se le ha garantizado este derecho.

Artículo 82 Constitución de la República del Ecuador establece “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas

jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.” y en su artículo 394 establece: “El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias.”

Artículo 158 Constitución de la República del Ecuador establece “Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos”.

Artículo 159 Constitución de la República del Ecuador establece “ Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional serán obedientes y no deliberantes, y cumplirán su misión con estricta sujeción al poder civil y a la Constitución”.

Así el Código Orgánico Integral Penal establece en su artículo 453 lo siguiente: “Finalidad. - La prueba tiene por finalidad llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias materia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada.”

Artículo 610 Código Orgánico Integral Penal determina “...En el juicio registrarán, especialmente los principios de oralidad, publicidad, inmediación y contradicción en la actuación probatoria...”

1.5.4. Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada

Por las consideraciones expuestas y toda vez que el parte policial para sustanciarlo se lo considera como informativo o referencial conforme el artículo 164 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, y en esta causa la citación hace las veces de parte policial de la contravención deja de ser referencial y está claramente ratificado y apoyado su contenido con el testimonio de la persona que efectivamente observó la consumación del hecho en aquel momento flagrante, así se llega a tener certeza del cometimiento de la contravención establecida en el artículo 389 Numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal en contra del señor Aray Intriago Gabriel Andrés lo que ha sido

verificado conforme las reglas del procedimiento actual que es netamente oral y contradictorio como lo establece el artículo 610 del Código Orgánico Integral Penal "...En el juicio regirán, especialmente los principios de oralidad, publicidad, inmediación y contradicción en la actuación probatoria..." así los jueces nacionales Dres. Gladys Terán Sierra, Johnny Ayluardo Salcedo y Merck Benavides Benalcázar en el Juicio Penal no. 371-2010, Resolución no. 1408-2012, de la publicado en la Gaceta Judicial. Año CXIII. Serie XVIII, No. 12. Página 4489 exponen al respecto de que los informe escritos no pueden suplir los testimonios, textualmente refiere lo siguiente "...es importante aclarar, que los informes periciales, así como los informes de Contraloría, no constituyen prueba documental, porque para el caso de la justicia penal, en que rigen los principios de un sistema acusatorio oral, así como a normas expresas del Código de Procedimiento Penal (normas que también contempla el COIP), constituyen declaraciones previas que realizan quienes las elaboran, y tienen su finalidad en la etapa preprocesal y de instrucción fiscal, pues sirven de sustento tanto para la imputación como para el dictamen fiscal; en la etapa intermedia, para dar a conocer al juez los resultados de la investigación, con el objeto de que los analice y con base al dictamen fiscal emita la resolución respectiva. Finalmente en la etapa del juicio, constituye apoyo para los sujetos procesales, al momento de la audiencia de juicio, cuando acuden a rendir su testimonio propio las personas que los elaboraron, utilizándose ínter alia, para refrescar la memoria de los testigos, o para establecer inconsistencias entre estos informes y el testimonio rendido en la audiencia; pero en ningún caso como prueba documental; por tanto, el único acto que constituye prueba es el "testimonio propio" del perito, agente de policía, o cualquier otra persona, que elaboró dicho informe..." así con el testimonio claro del policía que habría observado los hechos e intervino como agente del orden público en ejercicio legítimo de sus funciones conforme lo establece la Constitución de la República en los artículos 158 y 159, que ha sido claro al establecer y ratificar el contenido de la citación girada que demuestra que este observó el cometimiento flagrante de la misma E INCLUSO OBTIENE UNA FOTOGRAFÍA DE LOS HECHOS, le resta validez probatoria a lo manifestado por la defensa del impugnante, con estos antecedentes y de acuerdo a lo que dispone el Código Orgánico

Integral Penal en su artículo 453 que la prueba tiene por finalidad llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias materia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada, y artículo 644 de la norma citada referente al trámite de procedimiento expedito dado a esta causa, y siempre respetando los artículos 75, 76, 77, 82, 424, 425, de la Carta Constitucional en concordancia a lo determinado en los artículos 8 numerales 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), artículo 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y artículo 14 numeral 2 del Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos referentes a la presunción de inocencia, así como los artículos 5, 6, 138 del Código Orgánico de la Función Judicial “ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA” dicto sentencia CONDENATORIA en contra del impugnante ARAY INTRIAGO GABRIEL ANDRÉS con cédula de ciudadanía No. 1313633198 como autor directo de la contravención que impugnaba.

1.5.5. Criterio personal sobre la decisión adoptada

La resolución de este caso fue condenatoria, debido a que existía una prueba fotográfica de estacionar un vehículo en una zona prohibida, el día de los hechos el agente de tránsito procedió a notificar y entregar la boleta al infractor, sin embargo, la obligación del agente es dar a conocer el procedimiento de tránsito iniciado como medida de conocimiento y respeto del derecho al ciudadano.

En este caso no se analizó la ubicación y el tipo de señalética, simplemente con base a la fotografía presentada y el parte referencial del agente de tránsito se determinó sentencia condenatoria al infractor, sin embargo, no se verificó si esta señal de prohibido estacionar tenía algún tipo de prohibición de limitación, como horarios, tipos de vehículos y tramos de vía, la cual debería estar descrita en la leyenda de la señalización.

Además, no se expuso si dentro del rango de ubicación de la señalética estaba otra señal contradictoria. En la actualidad, existe una mejor organización y justificación en la ubicación de señaléticas, sin embargo, se debe determinar que la ubicación de cada una de

ellas sea correcta; es decir, a pesar que los Gobiernos Autónomos Descentralizados tienen la competencia de la movilidad de las ciudades, es necesario que se analice si la ubicación de dichas señaléticas es adecuada. Es por ello que considero que los juicios por contravenciones de tránsito son superficiales, se juzga solo al infractor, pero no se analiza si la procedencia y la justificación son idóneas, siendo necesario que para el juzgamiento de este tipo de infracciones se debería obligatoriamente contar con la presencia de profesionales calificados que certifiquen si la señalética ubicada u otro accionar en temas de tránsito es correcta.

En el caso que la señalética tenga una limitante de tiempo de prohibición, la fotografía no es suficiente sustento, de manera que debe existir un video de vigilancia que determine el tiempo en que el ciudadano permaneció parqueado en el sitio "prohibido".

A criterio personal es importante que los agentes de tránsito y la institución en si (GAD) sean capacitados de forma constante, se aplique medidas internacionales que permita salvaguardar la vida de los transeúntes sin que esta obstaculice la movilidad de los automotores, ya que, en todo en el país, existen señales de tránsito que no son ubicadas adecuadamente, ni justifican beneficio a la sociedad. Además, muchas de ellas se encuentran deterioradas o en el peor de los casos no son actualizadas acorde a la ley vigente o al crecimiento de las ciudades.

El ODS16 se centra en reducir cualquier forma de violencia, siendo esta su meta principal, en la cual se involucra la prevención de los siniestros y violencia vial, la cual se produce por conductas inadecuadas durante la conducción, generando un quebranto en la ley. De manera que la incorporación de la seguridad vial involucra a varios responsables tanto actores públicos como privados. A pesar de que puede ser visto para muchos como una imposición, en la realidad es un beneficio u oportunidad para emplear un adecuado conocimiento y conseguir una amplia visión de la movilidad que permita una conducción segura.

En relación de la sentencia estudiada con los ODS no se garantiza la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional, así como la igualdad de acceso a la justicia para todos determinado en la meta 16.3.

Como resultado, se compromete la seguridad jurídica, dado que los jueces no cumplen con lo que está dispuesto en el sistema legal. La violación del derecho a una resolución fundamentada cuestiona el propio sistema, ya que se espera que todos los jueces estén adecuadamente capacitados para emitir fallos acordes a la ley. Si los jueces no proporcionan decisiones motivadas, surge una preocupación sobre la garantía de otros derechos que protegen a los ciudadanos.

Esta sentencia se relaciona con el ODS 16 porque las leyes y normas de seguridad vial deben cumplir con la meta de prevenir siniestros y violencia vial, evitar la vulneración del derecho de los ciudadanos a la defensa y ser juzgado correctamente, de manera que se analice la acción juzgada, sino todos los elementos que intervienen en cada caso, en esta sentencia particular el análisis de la situación del supuesto infractor cuyas pruebas no fueron suficientes ni determinantes para acusarlo, así como tampoco existió el criterio de un profesional calificado certificando si la señal de tránsito estaba correctamente ubicada, de manera que se involucra al derecho constitucional, el cual permite regular los poderes públicos, la relación que se establece entre el ciudadano y la preservación de sus derechos. Es decir, que es responsabilidad del Estado en su forma constitucional de derecho, establecer, fomentar y asegurar el respeto y salvaguarda de las garantías fundamentales definidas en el marco legal. En consecuencia, dado que la Constitución de la República del Ecuador representa la norma suprema por encima de todas las demás leyes en nuestro sistema legal, debe tener un rango superior. Esto significa que todas las acciones y regulaciones emanadas o generadas por el poder público deben estar en concordancia con la Carta magna,

En base a lo argumentado surge una interrogante ¿Las señaléticas se encuentran ubicadas adecuadamente, bajo criterios de seguridad, aun existiendo otras señales contradictorias? Es por ello que, se concluye que dentro de los procesos contravencionales

de tránsito es necesario previo a su juzgamiento realizar un análisis exhaustivo no solo al 'infractor' sino también se debe cuestionar si las señales están correctamente ubicadas, con el objetivo de garantizar la seguridad vial que permita el buen funcionamiento de la circulación de tránsito.

Capítulo dos

Materiales y Métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero & Gil, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

2.1. Objetivos

2.1.1. *Objetivo General*

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

2.1.2. *Objetivos Específicos*

- Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.
- Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.
- Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

2.2. Hipótesis

Las competencias que el estudiante de derecho adquirido en las asignaturas de su preferencia fue importante, pero podrían no ser sufrientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

2.3. Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegetico**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar

algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

2.4. Técnicas de Investigación

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

2.4.1. Fichaje

Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y la Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario

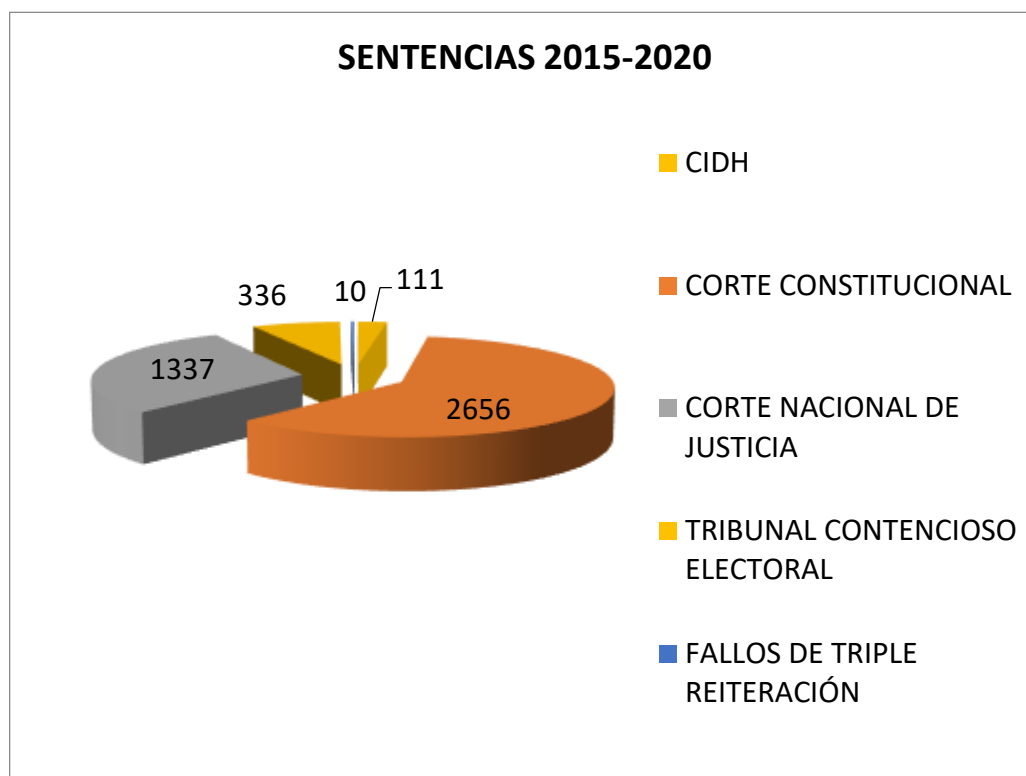
personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada.

2.4.2. Estudio de sentencia

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

Figura 1

Representación gráfica sentencias 2015-2020



Nota. Tomado de Lexis Finder

Sentencia No. 13283-2015-07663G (CONTRAVENCION DE TRÁNSITO DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 1) (Derechos Laboral) y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16), fue expedida por la Unidad Judicial Penal con sede en el cantón Portoviejo, el día 26 de

noviembre de 2015, dentro del proceso contravencional signado con el nro. 13283-2025-07663G.

2.4.3. Investigación en línea

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordignon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal

Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro

E-book Central

Alfa Omega Cloud

Cengage E-books

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson E-books

Springer E-books Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus

Scopus

GALE

DOAJ

Open DOAR

Scimago Journal & Country Rank

Proquest

Science Direct

UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cnj/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

2.5. Recursos

2.5.1. Humanos

Alumno: Gabriel Andrés Aray Intriago

Directora de Trabajo de Titulación: Mgtr. Marivel Loaiza Campoverde

2.5.2. Materiales

Impresiones

Anillados

2.5.3. Tecnológicos

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

Capítulo tres

Resultados

En esta fase se muestra resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este capítulo también se pone en manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

3.1. Ficha informativa

Tabla 1
Ficha informativa

1. FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)										
Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO	X							X	x
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
				X			X			
3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/ CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
		X							X	
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
		X					X			
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA DIGITAL O EN LINEA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA ATENDER AL CLIENTE	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS JURIDICOS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
			X			X				
	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA	APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRESIÓN	CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	CONOCIMIENTO O SUPERFICIAL, YA QUE

6	DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO				ARREGLAR LOS PROBLEMAS			PROCEDIMIENTOS LEGALES		CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
			X					X		
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMANDOSE ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:	CRIMINALÍSTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD INTELECTUAL	DELITOS INFORMÁTICOS Y PROTECCIÓN DE DATOS	DERECHO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL	DERECHO SOCIETARIO Y CORPORATIVO
				X				X		
8	SI DECIDIÉSE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARÍA:	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTION AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍTICAS
							X			
9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MÁS CONOCIMIENTO PRÁCTICO QUE TEORICO	MÁS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO DE CASOS (SENTENCIAS)	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD AUMENTADA)	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	MEJORAR LAS TÉCNICAS DE INVESTIGACIÓN JURIDICA
									X	
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARÍA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO	SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRUCTURA, MINERA, BANANERA, PETROLERA)	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS LEGALES, CON RETRIBUCIÓN ECONOMICA
		X					X			X

De la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

Pregunta 1

¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?

En la pregunta 1, se marcaron dos variables, la primera por decisión propia me gusta la justicia, y la segunda razón por ser la más accesible a mi horario de trabajo, siempre quise estudiar la carrera de Derecho y gracias a las facilidades que brinda la UTPL pude hacerlo bajo la modalidad a distancia. Además, el tema de derechos es un campo amplio, mediante el cual se puede servir a la comunidad a través del cumplimiento de la ley, evitar la vulneración de derechos y conocer las obligaciones ante la sociedad.

Pregunta 2

¿Por qué asignatura ha tenido mayor preferencia o afinidad?

La asignatura con mayor afinidad es el derecho constitucional, permite estudiar los principios, conceptos y leyes fundamentales para el correcto funcionamiento del estado, y la segunda asignatura es el derecho laboral, debido a las injusticias que surgen a diario en este sector, a veces por desconocer los derechos que nos garantiza la Constitución de la República y demás leyes, permitimos que los otras personas vulneren esos principios que por ley nos corresponden, afectando el derecho a tener una vida digna.

Pregunta 3

¿Por qué asignatura ha tenido menos interés?

En esta pregunta seleccioné dos variables, la primera, el derecho administrativo y tributario/contratación pública, son temas en donde no solo se necesita conocer las leyes o los diferentes reglamentos, sino conocimiento relevante de estas áreas como son: procesos contables, administrativos, contratación, entre otros. La segunda variable le corresponde a la asignatura del derecho penal y procesal penal debido a que se necesita determinar las conductas de las personas que cometen un delito, lo que implica pérdida de los derechos, especialmente el derecho a la libertad.

Pregunta 4

¿Cuándo se gradué de abogado, qué actividad piensa realizar?

En esta interrogante escogí dos variables, la primera graduarme de abogado, ejercer la profesión, ayudar a las personas de escasos recursos económicos, ya que en nuestro país existen personas que por no contar con recursos económicos para contratar los servicios profesionales de un abogado particular lo han perdido todo. De manera que, la segunda variable seleccionada es dedicar unas horas de mi tiempo para defender de forma gratuita a personas de escasos recursos.

Pregunta 5

¿Qué efectos considera que puede causar el covid19, en el ejercicio del derecho?

En la pregunta 5 marqué dos variables, la primera, que nos obligó a dar el salto hacia la justicia digital o en línea, considerando que es una buena acción porque ahorra tiempo, dinero, acorta distancias, es decir, permite el acceso a una justicia oportuna, pues se la ejerce desde todos los rincones del país, afianzando la transformación de la justicia a través de la implementación y aplicación de la oralidad, entendida esta como un mandato constitucional, dando inicio a la reforma judicial del país y la protección del medio ambiente con el ahorro del papel. Además, como segunda variable, seleccioné innovar en tecnologías virtuales, emplear las herramientas adecuadas para que la tramitación de procesos jurídicos sea más ágil, obteniendo de esta manera una respuesta eficaz en la interpretación y aplicación del derecho, para alcanzar los cambios que la justicia requiere y la sociedad espera.

Pregunta 6

¿Qué habilidades o destrezas considera haber adquirido durante su proceso de aprendizaje en la carrera de derecho?

En esta interrogante señalé dos premisas, la primera es que he aprendido a hablar en público, sin temor a la audiencia, de manera que puedo expresarme adecuadamente; como sabemos, en nuestro país existe un sistema mixto donde la oralidad en la administración de

justicia prevalece, lo que conlleva que dominar esta habilidad es crucial para ejercer la profesión de abogado. La segunda variable, el conocimiento profundo de leyes y procedimientos legales, así como a interpretar las mismas, acorde a la necesidad del caso, la labor del abogado es combinada con el investigador, el cual debe indagar hasta conseguir la verdad, garantizando la celeridad del proceso y una rápida respuesta de la justicia.

Pregunta 7

Si tuviese la oportunidad de continuar formándose académicamente, elegiría un posgrado en:

La primera variable marcada en esta pregunta le corresponde a Derecho de Seguros, en la época que estamos viviendo en este país la mayoría de personas se inclinan a buscar ayuda por esta rama del derecho, por ello un posgrado en esta área es de suma importancia, y como segunda opción estudios de cuarto nivel en Delitos Informáticos y protección de datos, me llama mucho la atención el uso de dispositivos electrónicos, son temas actuales, la tecnología avanza a pasos agigantados, cada día está ganando terreno siendo utilizada en actos legales como ilegales, sin que exista una adecuada normativa para este tipo de delitos y conocimiento por parte de la ciudadanía.

Pregunta 8

Sí decidiese estudiar una segunda carrera que se complemente con la abogacía, por cual se inclinaría:

En la interrogante 8 elegí como única variable Ingeniería en sistemas, como lo mencioné en la pregunta anterior, me atrae la tecnología, considero que es una gran herramienta en estos días, es el futuro de la sociedad, dominar esta área complementaría mi carrera, pues el derecho con la informática son afines, más aún cuando la tecnología nos facilita la investigación desde diferentes aristas, se lograría resolver las controversias en un tiempo menor y por ende ofertar servicios de calidad en el ejercicio de la profesión.

Pregunta 9

¿Qué metodologías considera deberían fortalecerse para un mejor aprendizaje del derecho?

Para responder esta incógnita considero que la metodología adecuada sería la asistencia y acompañamiento desde el primer ciclo, en casos jurídicos reales, que patrocinen los abogados de la universidad, con lo cual se fortalecería el aprendizaje de derecho de una forma práctica, basada en los conocimientos aprendidos y la experiencia de los docentes, de manera que se desarrollaría las habilidades de los estudiantes, con la práctica nace la experiencia, sentando las bases para el ejercicio profesional.

Pregunta 10

¿Si decide dedicarse al ejercicio de la abogacía, porque opción se inclinaría?

En la pregunta 10 elegí dos variables, la primera esperar un tiempo hasta tomar la mejor decisión respecto al área a la que me dedicaría, debido a que en nuestro país la mayoría de los abogados practica todas las ramas del derecho, al no tener una especialización en determinada materia, no ejercen de forma correcta la defensa técnica de sus clientes, en algunos casos dejándolos en la indefensión; me gustaría especializarme en delitos informáticos para prestar servicios de calidad; por ello como segunda variable seleccioné instalar mi propia oficina jurídica, dedicar medio tiempo en labor social para ayudar a personas de escasos recursos.

3.2. Ficha de vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (ODS) y sentencia seleccionada

Tabla 2.

Ficha de vinculación

FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA	
DATOS DEL ALUMNO:	
NOMBRES:	Aray Intriago Gabriel Andrés

ASIGNATURA DE PREFERENCIA:	
MATERIA:	Derecho Constitucional
OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS)	
OBJETIVO NRO. 16	Paz, Justicia e Instituciones Sólidas
DERECHOS QUE TUTELA:	Acceso a Justicia de Calidad, Seguridad Jurídica, Tutela Judicial Efectiva, Derechos de Participación, Comunicación e Información, Derecho a la Buena Administración Pública.
DESCRIPCION DEL ODS Nro. (16) Consulte y transcriba de: (https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/)	<p>Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible.</p> <p>El número de personas que huyen de las guerras, las persecuciones y los conflictos superó los 70 millones en 2018, la cifra más alta registrada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en casi 70 años.</p> <p>En 2019, las Naciones Unidas registraron 357 asesinatos y 30 desapariciones forzadas de defensores de los derechos humanos, periodistas y sindicalistas en 47 países.</p> <p>Por otro lado, los nacimientos de alrededor de uno de cada cuatro niños en todo el mundo con menos de 5 años nunca se registran de manera oficial, lo que les priva de una prueba de identidad legal, que es crucial para la protección de sus derechos y para el acceso a la justicia y a los servicios sociales.</p>
DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:	

ORGANO DE JUSTICIA:	Unidad Judicial de Portoviejo
FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION	26 de noviembre de 2015 13283-2015-07663G
DESCRIPCIÓN	389 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DE CUARTA CLASE, INC.1, NUM. 1
1. ANTECEDENTES DEL CASO	
<p>El jueves 26 de noviembre de 2015 a las 08H40, se llevó a efecto la Audiencia Oral Pública y contradictoria por contravención de tránsito en la que se escuchó al impugnante Aray Intriago Gabriel Andrés, quien estaba asistido por el abogado José Antonio Molina Solórzano, el agente de policía Cbop. Moreno Ballagan Héctor Ramiro. Al efecto, encontrándose la causa nro. 13283-2015-07663G en estado de resolver, toda vez que los sujetos procesales en audiencia expusieron de manera oral sus argumentos conforme al sistema y principios establecidos en el artículo 168 numeral 6 de la Constitución de la República, se dictó la respectiva sentencia condenatoria en contra del impugnante, bajo la siguiente fundamentación:</p> <p>El cometimiento de la contravención de tránsito se encuentra comprobada con las actuaciones procesales en la que se encuentra:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Escrito de impugnación propuesto por Aray Intriago Gabriel Andrés con sus anexos que incluyen la respectiva boleta de citación. b) Lo manifestado por el presunto contraventor ciudadano Aray Intriago Gabriel Andrés, por intermedio de defensor abogado José Antonio Molina Solórzano quien en lo principal alegó que se ratifica en los fundamentos del escrito de impugnación así mismo solicita en audiencia se declare el estado de inocencia en virtud que hasta la presente no hay prueba alguna que desvirtúe lo manifestado en la citación, ante la fotografía que aporta como prueba del policía agrega que esta no ha sido judicializada. c) El testimonio del agente de policía Cbop. Moreno Ballagan Héctor Ramiro, quien manifestó entre otras cosas que el día 10 de octubre de 2015 a las 10h00 estaba de patrullaje por las calles centro de la ciudad, se percató de un vehículo mal 	

estacionado en las calles Chile y Sucre frente a las oficinas de la Policía Judicial, al no encontrar al conductor, realizó la citación, luego un ciudadano salió de un local cerca de donde estaba estacionado el vehículo identificándose ser el propietario del mismo a quien le indicó que hay una señalética de prohibido estacionar. Aporta además una fotografía a color en tamaño A4 en la cual se puede apreciar al vehículo del contraventor de placas LAH-322.

- d) Una lámina fotográfica presentada por el policía Cbop. Moreno Ballagan Héctor Ramiro en las cuales se puede observar el vehículo de placas LAH-322, estacionado en un sitio prohibido, lo cual se corrobora con la evidente y notoria existencia de la respectiva señal vertical de "PROHIBIDO ESTACIONAR" en perfecto estado y sin obstrucciones de visibilidad.

2. ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA

En el proceso signado con el número 13283-2015-07663G se indica las normas y leyes en las cuales se argumenta la resolución a la que arribó la jueza.

Primero: Competencia del juez - De conformidad a lo que determina el artículo 229 del Código Orgánico de la Función Judicial y el artículo 21 de la Resolución No. 191-2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura indica que es competente para conocer, sustanciar y dictar sentencias, según sea el caso, en los procesos por infracciones de tránsito de acuerdo a la ley de la materia, encontrándose la presente acción dentro de lo que se encuentra previsto en Código Orgánico Integral Penal como contravención de Tránsito, por consiguiente como Juez Garantista de derechos es su obligación de hacer respetar lo constituido en los artículos 75, 76, 77, 82, 424 y 425, de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo determinado en los artículos 5 y 6 del Código Orgánico de la Función Judicial, así como también lo estipulado por el artículo 8 numerales 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, el artículo 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y artículo 14 numeral 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

Segundo: Validez Procesal.- A la presente contravención se le dio el trámite previsto en el artículo 644 del Código Orgánico Integral Penal, observando las prescripciones de esta norma legal conforme lo establece el artículo 563 del Código Orgánico Integral Penal referente a la tramitación de audiencias; así esta norma establece para las impugnaciones de los actos citatorios de

contravenciones de tránsito lo siguiente: "Inicio del procedimiento.- Son susceptibles de procedimiento expedito todas las contravenciones de tránsito, flagrantes o no. La persona citada podrá impugnar la boleta de tránsito, dentro del término de tres días contados a partir de la citación, para lo cual el impugnante presentará la copia de la boleta de citación ante la o el juzgador de contravenciones de tránsito, quien juzgará sumariamente en una sola audiencia convocada para el efecto en donde se le dará a la o al infractor el legítimo derecho a la defensa. Las boletas de citación que no sean impugnadas dentro del término de tres días se entenderán aceptadas voluntariamente y el valor de las multas será cancelada en las oficinas de recaudaciones de los GAD regionales, municipales y metropolitanos de la circunscripción territorial, de los organismos de tránsito o en cualquiera de las instituciones financieras autorizadas para tales cobros, dentro del plazo de diez días siguientes a la emisión de la boleta. La boleta de citación constituirá título de crédito para dichos cobros, no necesitando para el efecto sentencia judicial. La sentencia dictada en esta audiencia de acuerdo con las reglas de este Código será de condena o ratificatoria de inocencia y podrá ser apelada ante la Corte Provincial, únicamente si la pena es privativa de libertad." Por lo tanto, sin que se haya omitido solemnidad sustancial alguna que pudiera influir en la decisión de la causa se declaró válido todo lo actuado.

3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS

Artículo 389 del Código Orgánico Integral Penal numeral 1 así : "... Contravenciones de tránsito de cuarta clase.- Serán sancionados con multa equivalente al treinta por ciento de un salario básico unificado del trabajador en general, y reducción de seis puntos en su licencia de conducir: 1. La o el conductor que desobedezca las órdenes de los agentes de tránsito, o que no respete las señales manuales de dichos agentes, en general toda señalización colocada en las vías públicas, tales como: semáforos, pare, ceda el paso, cruce o preferencia de vías..."

Respecto al bien jurídico protegido por el derecho penal, sostenía que: "La legislación penal no crea bienes jurídicos, sino que estos son creados por la Constitución, el derecho internacional y el resto de la legislación. En esos ámbitos se trata de bienes jurídicos tutelados (por la respectiva norma que lo manifiesta). La ley penal solo eventualmente individualiza alguna acción que lo afecta de cierto modo particular pero nunca puede brindarle una tutela amplia o plena, dada su naturaleza fragmentaria y excepcional. El derecho penal recibe el bien jurídico ya tutelado y la norma que se

deduce del tipo no hace más que anunciar un castigo para ciertas formas particulares y aisladas de lesión al mismo, incluso cuando lo hace por expreso mandato constitucional o internacional. Estos mandatos ordenan la criminalización primaria de algunas acciones que los afectan, pero, aunque no lo (sic), no por ello dejarían de ser bienes jurídicos” (Zambrano, 2016).

Artículo 14 Constitución de la República del Ecuador establece: “Se reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir, *sumak kawsay*. Se declara de interés público la preservación del ambiente, la conservación de los ecosistemas, la biodiversidad y la integridad del patrimonio genético del país, la prevención del daño ambiental y la recuperación de los espacios naturales degradados.”

Artículo 76 Constitución de la República del Ecuador establece a la presunción de inocencia como garantía básica del debido proceso, así se presumirá inocencia de toda persona, y será tratada como tal, mientras no se declare su responsabilidad mediante resolución firme o sentencia ejecutoriada, lo que está ligado al denominado Principio *In Dubio Pro-Reo* que se aplica en todas las materias, así al impugnante se le ha garantizado este derecho.

Artículo 82 Constitución de la República del Ecuador establece “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.” y en su artículo 394 establece: “El Estado garantizará la libertad de transporte terrestre, aéreo, marítimo y fluvial dentro del territorio nacional, sin privilegios de ninguna naturaleza. La promoción del transporte público masivo y la adopción de una política de tarifas diferenciadas de transporte serán prioritarias. El Estado regulará el transporte terrestre, aéreo y acuático y las actividades aeroportuarias y portuarias.”

Artículo 158 Constitución de la República del Ecuador establece “Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional son instituciones de protección de los derechos, libertades y garantías de los ciudadanos”.

Artículo 159 Constitución de la República del Ecuador establece “ Las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional serán obedientes y no deliberantes, y cumplirán su misión con estricta sujeción al poder civil y a la Constitución”.

Así el Código Orgánico Integral Penal establece en su artículo 453 lo siguiente: “Finalidad. - La prueba tiene por finalidad llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias materia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada.”

Artículo 610 Código Orgánico Integral Penal determina "...En el juicio regirán, especialmente los principios de oralidad, publicidad, inmediación y contradicción en la actuación probatoria..."

4. RESOLUCIÓN

Por las consideraciones expuestas y toda vez que el parte policial para sustanciarlo se lo considera como informativo o referencial conforme el artículo 164 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre Transito y Seguridad Vial, y en esta causa la citación hace las veces de parte policial de la contravención deja de ser referencial y está claramente ratificado y apoyado su contenido con el testimonio de la persona que efectivamente observó la consumación del hecho en aquel momento flagrante, así se llega a tener certeza del cometimiento de la contravención establecida en el artículo 389 Numeral 1 del Código Orgánico Integral Penal en contra del señor Aray Intriago Gabriel Andrés lo que ha sido verificado conforme las reglas del procedimiento actual que es netamente oral y contradictorio como lo establece el artículo 610 del Código Orgánico Integral Penal "...En el juicio regirán, especialmente los principios de oralidad, publicidad, inmediación y contradicción en la actuación probatoria..." así los jueces nacionales Drs. Gladys Terán Sierra, Johnny Ayluardo Salcedo y Merck Benavides Benalcázar en el Juicio Penal no. 371-2010, Resolución no. 1408- 2012, de la publicado en la Gaceta Judicial. Año CXIII. Serie XVIII, No. 12. Página 4489 exponen al respecto de que los informe escritos no pueden suplir los testimonios, textualmente refiere lo siguiente "...es importante aclarar, que los informes periciales, así como los informes de Contraloría, no constituyen prueba documental, porque para el caso de la justicia penal, en que rigen los principios de un sistema acusatorio oral, así como a como normas expresas del Código de Procedimiento Penal (normas que también contempla el COIP), constituyen declaraciones previas que realizan quienes las elaboran, y tienen su finalidad en la etapa preprocesal y de instrucción fiscal, pues sirven de sustento tanto para la imputación como para el dictamen fiscal; en la etapa intermedia, para dar a conocer al juez los resultados de la investigación, con el objeto de que los analice y con base al dictamen fiscal y emita la resolución respectiva. Finalmente en la etapa del juicio, constituye apoyo para los sujetos procesales, al momento de la audiencia de juicio, cuando acuden a rendir su testimonio propio las personas que los elaboraron, utilizándose ínter alia, para refrescar la memoria de los testigos, o para establecer inconsistencias entre estos informes y el testimonio rendido en la audiencia; pero en ningún caso como prueba documental; por tanto, el único acto que constituye prueba es el "testimonio

propio" del perito, agente de policía, o cualquier otra persona, que elaboró dicho informe..." así con el testimonio claro del policía que habría observado los hechos e intervino como agente del orden público en ejercicio legítimo de sus funciones conforme lo establece la Constitución de la República en los artículos 158 y 159, que ha sido claro al establecer y ratificar el contenido de la citación girada que demuestra que este observó el cometimiento flagrante de la misma E INCLUSO OBTIENE UNA FOTOGRAFÍA DE LOS HECHOS, le resta validez probatoria a lo manifestado por la defensa del impugnante, con estos antecedentes y de acuerdo a lo que dispone el Código Orgánico Integral Penal en su artículo 453 de que la prueba tiene por finalidad llevar a la o al juzgador al convencimiento de los hechos y circunstancias materia de la infracción y la responsabilidad de la persona procesada, y los 644 referente al trámite de procedimiento expedito dado a esta causa, y siempre respetando los artículos 75, 76, 77, 82, 424, 425, de la Carta Constitucional en concordancia a lo determinado en los artículos 8 numerales 1 y 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), artículo 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y artículo 14 numeral 2 del Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos referentes a la presunción de inocencia, así como los artículos 5, 6, 138 del Código Orgánico de la Función Judicial "ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA" dicto sentencia CONDENATORIA en contra del impugnante ARAY INTRIAGO GABRIEL ANDRÉS con cédula de ciudadanía No. 1313633198 como autor directa de la contravención que impugnaba.

5. COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA

La resolución de este caso fue condenatoria, debido a que existe una prueba fotográfica de estacionar en vehículo en una zona prohibida, en donde el agente procede a notificar y entregar la boleta al infractor, sin embargo, la obligación del agente es dar a conocer el procedimiento de tránsito iniciado como medida de conocimiento y respeto del derecho al ciudadano.

En este caso no se analizó la ubicación y el tipo de señalética, ya que se determinó y con la presunción de la fotografía y el parte del agente la resolución condenatoria al infractor, sin embargo, no se verificó si esta señal de prohibido estacionar tenía algún tipo de prohibición de limitación, ya

puede tener horarios, tipos de vehículos y tramos de vía, la cual debe estar descrita en la leyenda de la señalización.

Además, no se expuso si dentro del rango de ubicación de la señalética estaba otra señal contradictoria. En la actualidad, existe una mejor organización y justificación en la ubicación de señaléticas, sin embargo, se debe determinar que la ubicación de cada una de ellas sea correcta, es decir, que, aunque los Gobiernos Autónomos Descentralizados tengan la competencia de la movilidad de las ciudades, es necesario que se analice si la ubicación de dichas señaléticas es adecuada. Es por ello que considero que los juicios por contravenciones de tránsito son superficiales, se juzga solo al infractor, pero no se analiza si la procedencia y la justificación son idóneas, siendo necesario que para el juzgamiento de este tipo de infracciones se debería obligatoriamente contar con la presencia de profesionales calificados que certifiquen si la señalética ubicada u otro accionar en temas de tránsito es correcta.

En el caso de que la señalética tenga un limitante de tiempo de prohibición, la fotografía no es suficientes sustento, de manera que debe existir un video de vigilancia que determine el tiempo en que el ciudadano permaneció parqueado en el sitio "prohibido".

A criterio personal es importante que los agentes de tránsito y la institución en sí sean capacitados de forma constante, se aplique medidas internacionales que permita salvaguardar la vida de los transeúntes sin que esta obstaculice la movilidad de los automotores, ya que, en todo en el país, existen señales de tránsito que no son ubicadas adecuadamente, ni justifican beneficio a la sociedad. Además, muchas de ellas se encuentran deterioradas o en el peor de los casos no son actualizadas acorde a la ley vigente o al crecimiento de las ciudades.

El ODS16 se centra en reducir cualquier forma de violencia, siendo esta su meta principal, en la cual se involucra la prevención de los siniestros y violencia vial, la cual se produce por conductas inadecuadas durante la conducción, generando un quebranto en la ley. De manera que la incorporación de la seguridad vial involucra a varios responsables tanto actores públicos como privados. A pesar de que puede ser visto para muchos como una imposición, en la realidad es un beneficio u oportunidad para emplear un adecuado conocimiento y conseguir una amplia visión de la movilidad que permita una conducción segura.

En relación de la sentencia estudiada con los ODS no se garantiza la promoción del estado de derecho en los planos nacional e internacional, así como la igualdad de acceso a la justicia para todos determinado en la meta 16.3.

Como resultado, se compromete la seguridad jurídica, dado que los jueces no cumplen con lo que está dispuesto en el sistema legal. La violación del derecho a una resolución fundamentada cuestiona el propio sistema, ya que se espera que todos los jueces estén adecuadamente capacitados para emitir fallos acordes a la ley. Si los jueces no proporcionan decisiones motivadas, surge una preocupación sobre la garantía de otros derechos que protegen a los ciudadanos.

Esta sentencia se relaciona con el ODS 16 porque las leyes y normas de seguridad vial deben cumplir con la meta de prevenir siniestros y violencia vial, evitar la vulneración de del derecho de los ciudadanos a la defensa y ser juzgado correctamente, de manera que se analice la acción juzgada, sino todos los elementos que intervienen en cada caso, en esta sentencia particular el análisis de la situación del supuesto infractor cuyas pruebas no fueron suficientes ni determinantes para acusarlo, así como tampoco existió el criterio de un profesional calificado certificando si la señal de tránsito estaba correctamente ubicada, de manera que se involucra al derecho constitucional, el cual permite regular los poderes públicos, la relación que se establece entre el ciudadano y la preservación de sus derechos. Es decir, que es responsabilidad del Estado en su forma constitucional de derecho, establecer, fomentar y asegurar el respeto y salvaguarda de las garantías fundamentales definidas en el marco legal. En consecuencia, dado que la Constitución de la República del Ecuador representa la norma suprema por encima de todas las demás leyes en nuestro sistema legal, debe tener un rango superior. Esto significa que todas las acciones y regulaciones emanadas o generadas por el poder público deben estar en concordancia con la Carta magna,

En base a lo argumentado surge una interrogante ¿Las señaléticas se encuentran ubicadas adecuadamente, bajo criterios de seguridad, aun existiendo otras señales contradictorias? Es por ello que, se concluye que dentro de los procesos contravencionales de tránsito es necesario previo a su juzgamiento realizar un análisis exhaustivo no solo al 'infractor' sino también se debe cuestionar si las señales están correctamente ubicadas, con el objetivo de garantizar la seguridad vial que permita el buen funcionamiento de la circulación de tránsito.

3.3. Análisis de resultados

En la resolución de este caso fue condenatoria, debido a que existe una prueba fotográfica de estacionar el vehículo en una zona prohibida, el agente procede a notificar y entregar la boleta al infractor, sin embargo, la obligación del agente era dar a conocer el procedimiento de tránsito iniciado para conocimiento del ciudadano.

En este caso no se analizó la ubicación y el tipo de señalética, bastó la fotografía y el parte elaborado por el agente de tránsito para que la resolución resulte condenatoria: sin embargo, no se verificó si esta señal de prohibido estacionar tenía algún tipo de prohibición de limitación, como horarios, tipos de vehículos y tramos de vía, la cual debe describir en la leyenda de la señalización.

Además, no se expuso si dentro del rango de ubicación de la señalética no existía otra señal contradictoria. En la actualidad, existe una mejor organización y justificación en la ubicación de señaléticas, sin embargo, se debe determinar que la ubicación de cada una de ellas sea correcta, es decir, que, aunque los Gobiernos Autónomos Descentralizados tenga la competencia de la movilidad de las ciudades, es necesario que analice si la ubicación de dichas señaléticas es adecuada. Es por ello que considera que en estos juicios de tránsitos son muy superficiales, ya que juzga solo al infractor, pero no se analiza si la procedencia y la justificación son idóneas, siendo necesario que en estos juzgamientos estén presentes profesionales calificados que certifiquen la justificación y fundamentación de la señalética ubicada u otro accionar en temas de tránsito.

En el caso de que la señalética tenía un limitante de tiempo de prohibición, la fotografía no es suficiente sustento, de manera que debe existir un video de vigilancia que determine el tiempo en que se quedó el ciudadano parqueado.

A criterio personal es importante que los agentes de tránsito y a la institución en sí tenga constante capacitación, en donde se aplique medidas internacionales que permita salvaguardar la vida de los transeúntes sin que esta obstaculice la movilidad de los automotores, ya que, en todo en el país, existen muchas señales de tránsito que no son ubicadas adecuadamente, respondiendo a un justificativo que beneficie a la sociedad.

Además, que muchas se encuentran deteriorada o en el peor de los casos no son actualizada acorde al crecimiento de las ciudades.

Los ODS16 se centra en reducir cualquier forma de violencia, siendo esta su meta principal, en la cual se involucra la prevención de los siniestros y violencia vial, la cual se produce por conductas inadecuadas durante la conducción, generando un quebranto en la ley. De manera que la incorporación de la seguridad vial involucra a varios responsables tanto actores públicos como privados. A pesar de que puede ser visto para muchos como una imposición, realmente es un beneficio u oportunidad para emplear un adecuado conocimiento y conseguir una amplia visión de la movilidad que permita una conducción segura.

Esta sentencia se relaciona con los ODS porque las leyes y normas de seguridad vial debe cumplir con la meta de prevenir siniestros y violencia vial, en donde no se vulnera el derecho de los ciudadanos a la defensa y hacer juzgado de manera correcta, de manera que se analice la acción juzgada, sino todos los elementos que intervienen en cada caso, en esta sentencia particular el análisis de la situación del supuesto infractor cuyas pruebas no son suficientes ni determinantes para acusarlo, así como se certifique por un profesional calificado si la señal de tránsito fue correctamente ubicada, de manera que aquí se involucra el derecho constitucional, el cual permita regular los poderes públicos, la relación que se establece entre el ciudadano y la preservación de sus derechos. Es decir, que es responsabilidad del Estado en su forma constitucional de derecho, establece, fomenta y asegura el respeto y salvaguardia de las garantías fundamentales definidas en el marco legal. En consecuencia, dado que la Constitución de Ecuador representa la norma suprema por encima de todas las demás leyes en nuestro sistema legal, debe tener un rango superior. Esto significa que todas las acciones y regulaciones emanadas o generadas por el poder público deben estar en concordancia con la Constitución.

En base a lo argumentado surgió una interrogante ¿Las señaléticas se encuentran ubicadas adecuadamente, bajo criterios de seguridad, aun existiendo otras señales contradictorias? Es por ello que, se concluye que dentro de estos juicios de tránsitos se

analice no solo al 'infractor' sino que se cuestione si las señales son correctamente ubicadas, con el objetivo de garantizar una seguridad vial para la sociedad.

Capítulo cuatro

Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva del Covid19 y sus efectos posteriores; El estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

4.1. Tendencias, innovaciones y perspectivas del derecho público en el contexto de la covid19

Las tendencias, innovaciones y perspectivas del derecho constitucional en el contexto de la COVID-19 han sido impactantes y han impulsado cambios significativos en varios aspectos como en las estructuras y poderes gubernamentales, es por ello que la pandemia ha llevado a reevaluar y redefinir los límites de los poderes ejecutivos, legislativos y judiciales en muchos países. Se han adoptado medidas excepcionales que han requerido una rápida toma de decisiones por parte de los gobiernos, lo que ha llevado a debates sobre la separación de poderes y la democracia en tiempos de crisis.

La restricción de derechos individuales, como la libertad de movimiento o reunión, en aras de proteger la salud pública, ha generado tensiones entre la protección de la salud y la garantía de derechos fundamentales. El derecho a la salud ha cobrado un nuevo énfasis, mientras se ha buscado equilibrar estas restricciones temporales con los derechos constitucionales.

El derecho constitucional ha enfrentado desafíos en cuanto al acceso a la justicia durante la pandemia. Se han implementado medidas para continuar con los procedimientos legales, incluyendo audiencias virtuales y adaptaciones en los sistemas judiciales para garantizar un acceso continuo a la justicia.

La cooperación y coordinación entre diferentes niveles de gobierno han sido fundamentales. Se han observado tensiones entre las autoridades nacionales y regionales en algunos países, evidenciando la necesidad de una distribución clara de responsabilidades en situaciones de emergencia.

En resumen, la COVID-19 ha desafiado y transformado el derecho constitucional, destacando la importancia de adaptar y reevaluar las estructuras gubernamentales, la protección de derechos fundamentales, el acceso a la justicia y la cooperación entre niveles de gobierno en tiempos de crisis. Estos cambios podrían tener implicaciones a largo plazo en la forma en que se entiende y aplica el derecho constitucional en el futuro.

Existe un acervo importante de desarrollo digital que está siendo empleado por diversos gobiernos a nivel internacional nacional para controlar la pandemia. Dichas tecnologías han contribuido para asegurar una mayor transparencia y confiabilidad en la información a los usuarios. No menos importante son aquellas iniciativas que miden la propagación del virus, actualizan constantemente la cantidad de personas afectadas, difunden información en tiempo real y facilitan esquemas de diagnóstico, prevención y mitigación, y que en general contribuyeron y continúan haciéndolo respecto a medir las curvas de contagio.

La pandemia obligó al sistema público a hacer cambios que no se hubieran logrado, sin el uso de medios telemáticos y compañías digitales en el Ecuador que se establecieron en el país. Sin embargo, es necesario tomar decisiones políticas para la tecnificación, la automatización y la reducción de los procesos y procedimientos de gestión; ya que no es simplemente llevar a la plataforma digital actual la información que genera los diversos procesos públicos de una larga pila de documentos para cumplir con los procedimientos burocráticos que caracterizan al país. El cambio se lo consigue estandarizando las diversas gestiones que se realiza en el ámbito público.

La pandemia ha acelerado la adopción del trabajo remoto y la flexibilidad laboral. Muchas empresas implementaron políticas de trabajo desde casa para garantizar la continuidad operativa, lo que ha llevado a la reconsideración de normativas laborales en

relación con horarios, condiciones de trabajo y derechos de los empleados públicos y privados.

Se ha prestado una atención renovada a la seguridad y salud en el lugar de trabajo debido a la pandemia. Se han implementado medidas para proteger a los trabajadores del contagio, lo que ha llevado a cambios en regulaciones y normativas laborales relacionadas con la salud ocupacional y la responsabilidad de los empleadores en entornos seguros.

Las restricciones impuestas por la COVID-19 han generado desafíos económicos, con cierres de empresas y pérdida de empleos. Se han creado medidas para proteger el empleo, como subsidios de desempleo, esquemas de apoyo a empresas y flexibilización de ciertas regulaciones laborales para mantener la estabilidad laboral en tiempos de crisis.

La pandemia ha resaltado la importancia del diálogo social y la negociación colectiva entre empleadores, empleados y gobiernos. Se han promovido acuerdos para mitigar el impacto económico en los trabajadores, destacando la necesidad de una colaboración efectiva para encontrar soluciones laborales equitativas.

Las tendencias y perspectivas del derecho constitucional en el contexto de la COVID-19 han impulsado cambios significativos en la forma en que se conciben las relaciones laborales, la seguridad y salud en el trabajo, la protección del empleo y la importancia del diálogo social en tiempos de crisis económica y sanitaria. Estos cambios podrían tener efectos duraderos en la regulación y práctica laboral en el futuro.

4.2. Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. (16)

Existen muchas disputas a la hora de considerar cuales son las mejores decisiones que debe tomar un país para garantizar un organizado y benéfico desarrollo. Aspectos como el rol del Estado y la sociedad suelen dar contenido a dichos debates, por ello las Naciones Unidas crean un “plan” que evita las circunstancias de zozobra o duda en una economía cuando está en una fase negativa; el desarrollo sustentable implica desarrollo institucional, reglas de juego claras que integren a todos los actores, a través del fomento de la actividad empresarial.

Los objetivos de desarrollo sostenible se lanzaron en el 2000 y fijaron el 2035 como meta para lograr los 17 objetivos planteados; fueron elaborados por un grupo de expertos, estos son el resultado de un proceso de negociación que involucró a los 193 Estados miembros de la ONU y también la participación de la sociedad civil y otras partes interesadas. Esto llevó a la representación de una amplia gama de intereses y perspectivas.

Son 17 objetivos, sin embargo, se expone el objetivo número 16, el cual busca promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y crear instituciones eficaces, responsables e inclusivas a todos los niveles.

Uno de los primeros pasos a la protección de los derechos individuales es la implementación del registro mundial de nacimientos y la creación de instituciones nacionales de derechos humanos más independientes en todo el mundo.

Las políticas públicas son acciones de gobierno que se realizan en beneficio público. En ese sentido, se revisarán a continuación algunas políticas públicas nacionales recogidas en el plan nacional de desarrollo 2017-2021, que han permitido ir cumpliendo con el ODS16 que ha sido eje central de la discusión en esta tesis. Se hablará acerca de los objetivos, políticas y metas de este plan, y de cómo estos lineamientos apoyan al logro de este objetivo global que es parte de las metas para cumplir con la agenda global de desarrollo sostenible.

Además, se debe partir del reconocimiento de que las instituciones más afectadas por actos corruptos son el poder judicial y la policía, y que tales actos delictivos a nivel institucional generan grandes pérdidas para los países en vía de desarrollo.

Así mismo, del reconocimiento para que haya desarrollo sostenible, sobre todo en los países en vía de desarrollo y crecimiento, es fundamental que exista un estado de derecho efectivo, que respalde y proteja a los ciudadanos, ofrezca las garantías jurídicas y la seguridad social que se necesita para vivir en paz.

De ese modo, entre las metas del ODS16, las más relevantes para ir estructurando esta discusión, son: a nivel social, la meta 16.1 que consiste en reducir todas las formas de violencia y las tasas de mortalidad. Esto corresponde a la necesidad de concientizar

efectivamente la justicia al interior de los hogares para erradicar la violencia intrafamiliar, violencia doméstica, y con ello la reducción de casos de femicidio.

La meta 16.2 radica en concienciar a la población que es necesario poner fin al maltrato y la explotación, la violencia y la tortura en contra de los niños y niñas. Para lograrlo es menester fortalecer la presencia estatal en las familias, para evitar el maltrato infantil, el abuso a menores, la explotación económica de los mismos, la violación a sus derechos resiente el futuro de los países, al arruinar el presente de los menores.

La meta 16.3, habla de promover la construcción y defensa de un estado de derecho y de garantizar la igualdad de acceso al sistema de justicia.

La meta 16.5, indica en reducir la corrupción y el soborno.

La 16.6, impulsa la creación de instituciones eficaces y transparentes hacer la rendición de cuentas.

La 16.7 se refiere a tomar decisiones inclusivas, representativas y participativas que respondan a las necesidades de los individuos.

La meta 16.10 menciona en garantizar y proteger las libertades fundamentales del ser humano y las libertades individuales, que son la libertad de opinión, de expresión, de pensamiento, de conciencia, el derecho a la vida privada y la libertad de circulación.

La meta 16.A busca el fortalecimiento de las instituciones para prevenir la violencia sobre todo en los países en desarrollo que cuentan con una institucionalidad débil, no bien desarrollada.

La transparencia en la gestión pública es un tema central, al hablar del ODS16, puesto que está relacionada con la democracia y con la libertad ciudadana de acceder a información y de exigir cuentas a sus gobiernos. Hoy por hoy se exige una mayor visibilidad de los procesos de formación de las decisiones públicas y de los resultados de la gestión del estado frente a las demandas ciudadanas, esto incide directamente en la transparencia y en la construcción de ciudadanía (Martínez, 2021).

La transparencia puede limitar la corrupción y disminuir o atenuar los abusos del poder, la auto concesión de privilegios, compensar las asimetrías del poder en la formación y

toma de decisiones públicas y en la prestación de bienes y servicios públicos, además al acceso oportuno a la justicia para todos y todas las personas.

Igualmente, provee el acceso a información para fomentar la participación ciudadana, la responsabilidad de la administración pública respecto de informar oportunamente sobre los procesos de toma de decisiones.

La corresponsabilidad, como parte del eje 3 (más sociedad, mejor estado), tiene que ver con la construcción de lo que se define como una nueva ética social.

El mecanismo de corresponsabilidad planteado en este marco normativo busca lograr el bien común y sea posible sostener las políticas públicas, consolidándose de acuerdo con lo planeado por el sistema nacional descentralizado de planificación participativa, que busca la colaboración de todas y todos los ciudadanos para lograr los objetivos de transparencia institucional, mediante la implementación de formas de vigilancia y ejercer una ciudadanía activa.

La existencia de instituciones fuertes no es posible sin que exista transparencia. La ciudadanía confía en las instituciones que tienen solidez y presenta resultados claros de su gestión, basada en información abierta, veraz y al alcance de todos, sobre todo si se trata de instituciones del sistema de justicia.

Es necesario que la nación cuente con una política pública establecida en el marco legal que abarque la seguridad vial. La cual debe ser elegida una institución u organización que lidere el esquema de seguridad vial, la misma que tenga autonomía financiera, legal y administrativa.

4.3. Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia

En este tema se desarrolla criterios propios con respecto a la sentencia estudiada, el discurso jurídico de los jueces y la calidad de sus argumentos y motivaciones. Se dice de qué manera la sentencia aporta para fortalecer el sistema de administración de justicia en el Ecuador, con ella se avanza en el objetivo de tener instituciones sólidas y a la vez, proteger los derechos humanos de los involucrados y las prioridades del sistema frente a la protección de los derechos y restitución de daños, según la sentencia analizada.

En la sentencia que resuelve el incidente de extinción de la medida alegatoria de parte del señor Gabriel Andrés Aray Intriago frente al servidor policial Héctor Ramiro Moreno Ballagan al declarar el cometimiento de una infracción de tránsito, es una clara muestra de la administración de justicia imparcial y respetuosa de los acuerdos y tratados de derechos humanos, y los que han sido ratificados por el estado ecuatoriano. En primer lugar, debe señalarse que una de las principales características del ODS16 denominado “paz, justicia e instituciones sólidas” frente a los derechos contribuye a que la seguridad jurídica consolide una institucionalidad donde cualquier persona debe ser tratada con imparcialidad y objetividad, así mismo si en estos casos se determina que no existe infracción se garantice las acciones pertinentes.

Además, parte de las metas del ODS16, son el acceso a una responsabilidad jurídica principalmente para los servidores públicos, reducir los niveles de corrupción y soborno y la promoción de un estado de derecho que garantice el acceso a la justicia, en este caso se evidencia transparencia, equidad, respeto por los derechos de las partes, principalmente de los peatones y conductores y el respeto por los derechos en discusión.

- El ODS 16 se relaciona con la seguridad jurídica, los ciudadanos tienen derecho al acceso de la justicia, al debido proceso y la libertad de expresión, en este caso se puede denotar que, aunque se dio paso al alegato del contraventor, no se garantizó el debido proceso, al no tomar en cuenta las particularidades indicadas por él, ni se analizó la ubicación y tipo de señalética, simplemente con la fotografía presentada y el parte informativo del servidor público se dictó resolución condenatoria; sin embargo, no se verificó si la señal de “prohibido estacionar” tenía algún tipo de prohibición o limitación, como horarios, tipos de vehículos y tramos de vía, la cual debe constar en la leyenda de la señalización.

Bajo la premisa del ODS 16 es importante que la seguridad vial no solo debe adoptar medidas que permita regular, controlar y salvaguardar a los seres humanos, sino que las normas y leyes que se expongan a través de señales de tránsito en las vías sea adecuadas y explícitas, frente al debido proceso, es decir, no se trata de diseñar o emplear acciones por

cumplimiento, sino que realmente deben ser impuestas para beneficiar a la sociedad en general.

A criterio personal es importante que los agentes de tránsito y a la institución en sí reciban capacitación constante, a través de buenas prácticas cuyos resultados se observan a nivel internacional lo que coadyubaría a salvaguardar la vida de los transeúntes sin que esta obstaculice la movilidad de los automotores, en todo en el país, existen señales de tránsito que no son ubicadas adecuadamente, y por ende no benefician a la sociedad. Además, la mayoría de ellas se encuentran deterioradas o en el peor de los casos no están actualizadas acorde al crecimiento de las ciudades ni a la ley.

Conclusiones

La Constitución de la República del Ecuador asegura el derecho al proceso justo para los contraventores de infracciones de tránsito, permitiéndoles recurrir a la defensa. En cualquier procedimiento que resulte en una sentencia, ambas partes tienen el legítimo derecho a apelar, como se establece en la ley suprema. En consecuencia, las disposiciones del Código Orgánico Integral Penal no pueden entrar en conflicto con la Constitución de la República del Ecuador ni con los tratados internacionales ratificados por nuestro país.

El derecho constitucional ofrece un marco legal sólido y garantiza la protección de derechos fundamentales, contribuyendo significativamente a resolver problemas asociados con una sentencia por una contravención de tránsito de cuarta clase. Su aplicación adecuada y el respeto a los principios constitucionales son fundamentales para asegurar que la justicia sea equitativa, transparente y respetuosa de los derechos individuales en todo proceso legal.

Los ODS son primordiales dentro de la carrera de Derecho, permiten organizar un sociedad más justa y consciente de la convivencia diaria del ser humano, el cual debe entender que parte de una sociedad regulada es necesario el establecimiento de leyes adecuadas para la misma. La sentencia estudiada refleja que el juzgamiento de las contravenciones de tránsito en el debido proceso no se lo realiza legalmente, si bien se juzga el accionar del infractor no se justifica y analiza, en este caso particular la ubicación y la información de la señalética, dado por sentado que son pruebas suficientes para condenar al ciudadano.

La sentencia estudiada nº 13283-2015-07663G por una multa de tránsito refleja uno de los problemas de la sociedad en cuanto a la seguridad vial, en donde el establecimiento de reglas es relevante, sin embargo, estas deben ser adecuadas para el bienestar de la sociedad.

Recomendaciones

Se recomienda que se mejore los procesos de investigación y analice la ley de tránsito para que exista una reforma de la misma, siendo esta más estricta tanto para el mal proceder de los agentes de tránsito como para el conductor, de esta manera poder tener un mejor control y evitar accidentes de tránsito. Así como la actualización de las señales de tránsito en las vías, para tener una mejor visibilidad, evitar multas y accidentes.

La aplicación efectiva del derecho constitucional en el contexto de una sentencia por una contravención de tránsito implica asegurar el respeto a los principios del debido proceso, la protección de los derechos individuales, la transparencia en el proceso judicial y el acceso a la justicia para todos los involucrados. Esto contribuirá a resolver los problemas y garantizar la equidad y legalidad en la emisión de sentencias relacionadas con infracciones viales. Para emplear los ODS en el ámbito legal del Ecuador es importante que exista un análisis desde las diferentes áreas que lo involucran, para así ser empleado como política pública de la nación y alcanzar el desarrollo de la sociedad en todo ámbito.

Los estudiantes de la carrera de Derecho de la UTPL, deben centrarse en el cumplimiento de las leyes sin vulnerar los derechos humanos, deben desarrollar su capacidad para resolver problemas, en pro de fomentar una sociedad más justa y equitativa.

Referencias

- Aguayo, S. (2016). *Acción extraordinaria de protección, como recurso por la violación de los derechos constitucionales en el Ecuador*. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Aguirre, V. (2017). El derecho a la tutela judicial efectiva: una aproximación a su aplicación por los tribunales ecuatorianos. *Revista de Derecho*, 14(1), 5-43. <https://revistas.uasb.edu.ec/index.php/foro/article/view/387>
- Alfaro, R. (10 de Abril de 2012). La comunicación un derecho necesario para el Buen Vivir. (R. Salvador, Entrevistador)
- Asamblea Nacional. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control Constitucional*. Quito: LEXIS.
- Asamblea Nacional Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito.
- Asamblea Nacional del Ecuador. (2015). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Quito: Asamblea Nacional.
- Auert, J., & Khayesi, M. (19 de Mayo de 2021). *El papel del sistema de las Naciones Unidas en la mejora de la seguridad vial para salvar vidas y la promoción del desarrollo sostenible*. Naciones Unidas: <https://www.un.org/es/cr%C3%B3nica-onu/el-papel-del-sistema-de-las-naciones-unidas-en-la-mejora-de-la-seguridad-vial-para>
- Ávila, R. (2011). *Los derechos y sus garantías, ensayos críticos*. Corte Constitucional para el período de transición. https://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/bases/biblo/texto/Los_derechos_y_sus_garantias_1/Los_derechos_y_sus_garantias_1.pdf
- Baquero, J., & Gil, E. (2015). *Metodología de la Investigación Jurídica*. Quito: Corporación de Estudios y Publicaciones. <https://dspace.uhemisferios.edu.ec:8080/xmlui/bitstream/handle/123456789/552/%2834%29%20Metodolog%C3%ada%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%20jur%C3%addica.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Benalcázar, J. (24 de Noviembre de 2005). *El derecho a la tutela judicial efectiva*. <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-a-la-tutela-judicial-efectiva>
- Berho, F., & Beccaria, A. (2020). *Encuesta de Percepción y Actitudes de la Población. Impacto de la pandemia COVID-19 y las medidas adoptadas por el gobierno sobre la vida cotidiana*. UNICEF.
- Caldas, R. (2017). *Cuadernillo de jurisprudencia de la corte Interamericana de Derechos Humanos*. Alemania: Corte Interamericana de Derecho Humanos. <https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/cuadernillo12.pdf>

- CEPAL. (2020). América Latina y el Caribe ante la pandemia del COVID-19. Efectos económicos y sociales. *Comisión Económica para América Latina y el Caribe*, 1(1), 1-15. https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/45337/4/S2000264_es.pdf
- Cosme, J. (2018). Los Objetivos del Desarrollo Sostenible y la academia. *MEDISAN*, 1(1), 838-848. https://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=S1029-30192018000800838&script=sci_arttext&lng=en
- Crow, R. (2020). Análisis del Derecho Fundamental a la Buena Administración Pública. Guayaquil: [Tesis de grado, Universidad de Guayaquil]. <http://repositorio.ug.edu.ec/bitstream/redug/50893/1/Crow%20Roger%20BDER-TPrG%20217-2020.pdf>
- Díez-Picazo. (2004). Sistema de derechos fundamentales. *Teoría y realidad constitucional*, 1(14), 527-531. <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=1125407>
- Fernández, J. (2020). El encuentro entre seguridad y derechos humanos: actualidad y problemas. *Revista de Relaciones Internacionales, Estrategia y Seguridad*, 14(1), 87-101. <https://doi.org/10.18359/ries.3697>
- Ferrer, E., & Pelayo, C. (2012). La obligación de respetar y garantizar los derechos humanos a la luz de la jurisprudencia de la corte interamericana: Análisis del artículo 1° del pacto de San José como fuente convencional del derecho procesal constitucional mexicano. *Estudios constitucionales*, 10(2), 141-192. <https://doi.org/10.4067/S0718-52002012000200004>
- Fundación FUHEM. (24 de Octubre de 2019). *ODS: una revisión crítica*. <https://www.fuhem.es/2019/10/24/objetivos-de-desarrollo-sostenible-ods-una-revision-critica/>
- García, D. (2015). *La metodología de la investigación jurídica en el siglo XXI*. Universidad Nacional Autónoma de México. Instituto de Investigaciones Jurídicas. <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/8/3983/24.pdf>
- Gil, C. (2018). Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS): una revisión crítica. *Revista Papeles de relaciones ecosociales y cambio global*, 140(01), 107-118. https://www.fuhem.es/media/cdv/file/biblioteca/revista_papeles/140/ODS-revision-critica-C.Gomez.pdf
- Goyeneche, M., & Niño, A. (2017). *Herramientas de Objetivos de Desarrollo Sostenible*. Organización de Naciones Unidas. <https://docs.bvsalud.org/biblioref/2022/04/1363910/376-caja-de-herramientas-de-objetivos-de-desarrollo-sostenible-3.pdf>
- López, M. (1995). *Accidentes de Tráfico; Problemática e Investigación*. Ed. Colex, B de F. <https://www.casadellibro.com/libro-accidentes-de-traffic-problematica-e-investigacion-4-ed/9788478798797/973526>

- Martínez, A. (2021). El Derecho y su implicación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible. *Iuris Dictio*, 27(7), 4-176. <https://doi.org/10.18272/iu.v27i27.2266>
- Mesa, M. (2017). *El ODS 16 sobre paz, seguridad y gobernanza: desafíos conceptuales, seguimiento y evaluación*. ANUARIO. <https://ceipaz.org/wp-content/uploads/2021/09/2.MANUELAMESA-ANUARIO-2017-2018-3.pdf>
- Milione, C. (2015). El derecho a la motivación de las resoluciones judiciales en la jurisprudencia del tribunal constitucional y el derecho a la claridad: Reflexiones en torno a una deseada modernización del lenguaje jurídico. *Estudios De Deusto*, 63(2), 173-188. [https://doi.org/10.18543/ed-63\(2\)-2015pp173-188](https://doi.org/10.18543/ed-63(2)-2015pp173-188)
- Naciones Unidas. (2015). *Objetivos de Desarrollo del Milenio*. <https://mdgs.un.org/unsd/mdg/resources/static/products/progress2015/spanish2015.pdf>
- Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. New York: Asamblea General de las Naciones Unidas.
- Naciones Unidas. (2019). *Objetivos de Desarrollo Sostenible*. <https://www.un.org/es/impacto-acad%C3%A9mico/page/objetivos-de-desarrollo-sostenible>
- ONU. (30 de Junio de 2017). La dimensión de las empresas y los derechos humanos en el desarrollo sostenible: incorporando "proteger, respetar y remediar" en la aplicación de los ODS. Ginebra: Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Business/Session18/InfoNoteWGBHR_SDGRecommendations_SP.pdf
- Organización de las Naciones Unidas. (1945). *Declaración Universal de los Derechos Humanos*. New York.
- Organización de los Estados Americanos. (2020). *COVID-19 en la vida de las mujeres: Razones para reconocer los impactos diferenciados*. Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos (SG/OEA). <https://www.oas.org/es/cim/docs/ArgumentarioCOVID19-ES.pdf>
- Pérez, V., Vaca, P., Castro, F., & Secaira, P. (2023). El alcance del derecho a la buena administración pública en la legislación ecuatoriana. *Iustitia Socialis. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 7(13), 69-80. <https://doi.org/10.35381/racj.v7i13.1995>
- Registro Oficial Suplemento 398. (2018). *Ley Orgánica de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial*: Quito. Reformado
- Registro Oficial Suplemento 180. (2021). *Código Orgánico Integral Penal (COIP)*. Quito. Reformado

- Reverte, C. (2021). La importancia de las diferencias institucionales entre países en el nivel de consecución de los ODS: un estudio empírico a escala mundial. *Revista de Fomento Social*, 76(01), 115-159. <https://doi.org/10.32418/rfs.2021.299.4583>
- Rivadeneira, R. (2006). Garantías Constitucionales. Ecuador. Obtenido de Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos.
- Rodas, X. (2020). *Administración pública y estado constitucional de derechos y justicia en el Ecuador*. Coruña: Universidade de Coruña. Obtenido de <https://ruc.udc.es/dspace/handle/2183/28048>
- Rosero, A. (2003). *La seguridad jurídica en el Ecuador. Contribución de la Procuraduría General del Estado*. Quito: IAEN.
- Rosero, A., & Granizo, M. (2010). La seguridad jurídica en el Ecuador jurídica en el Ecuador. *Contribución de la Procuraduría General del Estado*. [Tesis de maestría, FLACSO Los Andes]. <http://repositorio.iaen.edu.ec/handle/24000/249>
- Ruane, A. (2016). ¿Gobernar para la igualdad de género y la paz? ¿o gobernar para perpetuar la violencia y los conflictos? *Liga Internacional de Mujeres pr la paz y la libertad (WILPF)*, 1(1), 206-211. https://www.2030spotlight.org/sites/default/files/download/Spotlight_Innenteil_2019_web_ods16.pdf
- Sánchez, M. (2011). La metodología en la investigación jurídica: característica peculiares y pautas generales para investigar en el derecho. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, 317-358.
- Tirira, M. (2020). *COVID-19 y el incremento de la violencia de genero*. SURKUNA.
- Velázquez, E., & Cepeda, Y. (2023). Desarrollo Sostenible. Crítica y refuerzo a la luz del ODS-16. *Revista Jurídica Crítica Y Derecho*, 4(6), 60-73. <https://doi.org/10.29166/cyd.v4i6.4290>
- Villacres, L., & Pazmay, S. (2021). Derecho constitucional a la seguridad jurídica de los ciudadanos en el Ecuador. *Revista Polo del Conocimiento*, 06(05), 1222-1223. <https://doi.org/10.23857/pc.v6i5.2751>
- Zambrano, S. (2016). El acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en relación con la seguridad ciudadana en Ecuador. *Tla-melaua*, 9(39), 58-78. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162016000100058